
JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA
SECRETARÍA

ACTA N° 939

SEÑOR EDIL:

SESIÓN DEL DÍA

21 DE OCTUBRE DE 2020

En la Casa de la Cultura de la ciudad de Minas, siendo la hora 19:41' del día miércoles 21 de octubre de 2020, celebra Sesión ORDINARIA la Junta Departamental de Lavalleja para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- ASUNTOS PREVIOS.
- 2- ACTAS ANTERIORES N°s 937 Y 938.
- 3- ASUNTOS ENTRADOS.
- 4- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: PROYECTO DE DECRETO REFERIDO A TEXTO ORDENADO DEL SUCIVE 2020 (16 VOTOS).
- 5- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: ACUERDO DE COOPERACIÓN CON EL CURE Y CESIÓN EN COMODATO PADRÓN N° 14634 (16 VOTOS).
- 6- COMISIÓN ESPECIAL CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO DE VILLA SERRANA: REFERIDO A SOLICITAR INFORME A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL SOBRE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO DE VILLA SERRANA.
- 7- COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: INFORMES.
 - a) REFERIDO A REMITIR OF. N° 795/2020 DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.
 - b) REFERIDO A ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL 2020”.
- 8- COMISIÓN DE VIALIDAD, URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO: INFORME REFERIDO A DEROGAR LOS ARTÍCULOS N°s 68, 69, 70 Y 71 DEL DECRETO N° 3571/2019.
- 9- COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y PRESUPUESTO: INFORMES REFERIDOS A REALIZACIÓN DE ACTO CULTURAL POR EL “DÍA DEL LAVALLEJINO” (19 VOTOS).
- 10- COMISIÓN DE PRESUPUESTO: INFORME REFERIDO A REALIZAR TRANSPOSICIONES DE RUBROS DE ACUERDO A INFORME DE LA CONTADORA DE LA JUNTA.
- 11- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y TURNO: INFORMES.
 - a) REFERIDO A DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL PROYECTO DE PLANTA EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PRESENTADO POR EDOFIR S.A.
 - b) REFERIDO A PROGRAMA “YO ESTUDIO Y TRABAJO” DEL MTSS.

***** **

- PRESIDE LA SESIÓN: el titular del Cuerpo Sr. Oscar Villalba Luzardo.
- ASISTEN LOS SRES. EDILES: Alejandro Alba, Mauro Álvarez, Verónica Fernández, Eduardo Baubeta, Carlos Cardinal, Néstor Calvo, Ernesto Cesar, Walter Ferreira, Juan Frachia, Julio Fungi, Pablo Hernández, Vicente Herrera, Julián Mazzoni, María Olmedo, Patricia Pelúa, Daniel Quintana, Zelmar Riccetto, Gabriela Silveira, María del Pilar Rodríguez, Enrique Foderé, Marta Sotelo, Gonzalo Suárez, Ana Ugolini, Gabriela Umpiérrez, Javier Urrusty, Julia Villar.
- FALTAN CON AVISO LOS SRES. EDILES: Alcides Abreu, Luis Carresse, Alexandra Inzaurrealde, Marcelo Rodríguez, Carina Soria.
- FALTA POR LICENCIA LA SRA. EDIL: Andrea Aviaga.
- FALTAN SIN AVISO LOS SRES. EDILES: Analía Basaistegui, Sergio Urreta, Carlos Urtiberea, José Vigo.
- ACTÚA COMO SECRETARIA: la Sra. Graciela Umpiérrez Bolis y COMO PROSECRETARIA la Sra. María I. Rijo Miraballes.

***** **

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Buenas noches señores ediles. Estando en hora y en número, damos comienzo a la sesión ordinaria del día de hoy.

ASUNTOS PREVIOS

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil María Olmedo.

SRA. EDIL MARÍA OLMEDO - Sr. Presidente, en las últimas semanas ha aumentado el número de personas que cursan la enfermedad causada por el Coronavirus.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL MARTA SOTELO SIENDO LA HORA 19:42’.

Ante las fiestas que se aproximan, el verano, las vacaciones y el turismo, debemos asumir una actitud responsable para evitar su propagación. Todos sabemos que hay un protocolo sanitario que debemos tener en cuenta, respetarlo y cumplirlo.

Al día de ayer se registraron 64 contagios, habiendo 429 enfermos distribuidos en 14 departamentos y hubo un fallecimiento. Salud Pública recomienda a las personas que presentan síntomas de la enfermedad, consultar médico a domicilio. Por favor seamos responsables. Entre todos debemos cuidarnos. Muchas gracias.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL ALEJANDRO ALBA SIENDO LA HORA 19:43’.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Quintana.

SR. EDIL DANIEL QUINTANA - Sr. Presidente, quería felicitar al nuevo Intendente de Lavalleja, el Sr. Mario García. También quiero felicitar a todos los nuevos ediles reelectos, alcaldes y concejales de todo el departamento; que tengan una muy buena gestión. Eso sería todo, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIÁN MAZZONI - Sr. Presidente, en los últimos momentos me he enterado de una situación que quiero trasladar a la Junta Departamental y tiene que ver con los trabajadores del Matadero Solís. Según pude recabar información, los trabajadores habían acordado con la empresa acogerse al seguro parcial de desempleo, de acuerdo a la normativa establecida para estos tiempos de pandemia, por lo que están trabajando seis jornales en el mes, esperando cobrar el subsidio

correspondiente. Pero han pasado tres meses y los trabajadores todavía no han cobrado, frente a lo que iniciaron algunas movilizaciones con la Federación de Obreros de la Industria de la Carne. En el día de ayer tuvieron una entrevista en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Según me informan, la situación de aportes de la empresa es la correcta. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entiende que hay derecho a cobrar el subsidio; sin embargo, el Banco de Previsión Social no ha liberado todavía ese dinero, lo cual realmente preocupa porque -como todos sabemos- hay muchos habitantes del departamento y también del departamento de Canelones que trabajan ahí, pero están concentrados fundamentalmente en Solís de Mataojo y eso genera un movimiento económico importante en la ciudad.

INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES PABLO HERNÁNDEZ Y GABRIELA SILVEIRA SIENDO LA HORA 19:45’.

Por lo tanto, esta situación -de alguna manera- no solo complica a los trabajadores, que han visto claramente reducido los ingresos, sino también al comercio local y preocupa a toda la ciudadanía de esa zona de nuestro departamento.

Quiero señalar esto aquí, en el ámbito de la Junta Departamental y transmitirles a los demás ediles. He conversado con el Diputado Javier Umpiérrez, que se ha puesto en comunicación con los dirigentes del sindicato de esta empresa y también he conversado con la compañera edila de esta Junta Alexandra Inzaurrealde -que va a ser seguramente diputada próximamente, cuando se concrete la renuncia del Intendente electo- para plantearle la situación, porque creo que esto corresponde que lo tomen los dos diputados por el departamento de Lavalleja, porque es una situación que nos afecta a todos.

También quisiera solicitar que esta situación que pongo en conocimiento de los ediles y para que los diferentes actores políticos que están aquí en la Junta puedan hacer los aportes correspondientes a los efectos de solucionar la situación, le voy a pedir Sr. Presidente, que estas palabras sean enviadas a los dos diputados por el departamento y sean elevadas también a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, para ver todo tipo de medidas que se puedan tomar para apoyar a estos trabajadores. Asimismo, solicito que sean elevadas al Secretariado Ejecutivo del PIT-CNT. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Zelmar Ricetto.

SR. EDIL ZELMAR RICETTO - Sr. Presidente, yo había hecho una gestión y un pedido de informe a las autoridades de MEVIR, por el problema de saneamiento de MEVIR N° 4 de José Batlle y Ordóñez. Se me ha contestado y quisiera leerles la contestación. Viene de parte de la Arquitecta Verónica Helbling, Gerente de MEVIR, está fechado el 18 de setiembre de 2020 y dice así: “MEVIR inauguró el plan IV en la localidad de Batlle y Ordóñez el 30 de marzo de 2015. Es un conjunto de 32 viviendas. Para la realización del proyecto la Unidad de Proyectos e Infraestructura (UPI), analizó la posibilidad de realizar una ampliación de red y conexión a la planta de tratamiento existente de los planes I y III. Dado que este servicio fue recibido por OSE en enero de 2008, se debió analizar en conjunto con dicha institución esta posible solución. Desde el punto de vista técnico los niveles eran favorables para su conexión por gravedad pero la capacidad de esta laguna ya fue colmada, con lo cual no admite nuevas conexiones salvo proyecto de ampliación de la misma. En base a ello se estudiaron posibles terrenos para la ampliación de dicha laguna. Se destaca que actualmente tanto OSE como el MVOTMA exige una

distancia mínima de 100 m desde el espejo de agua de la laguna hasta la vivienda más cercana. Se analizaron los terrenos disponibles propiedad de MEVIR, no siendo posibles por las razones de distancia ya mencionada sumado al área de máxima crecidas existente. Por último se analizó la posibilidad de adquirir tierra para la construcción de una laguna independiente para el Plan IV, en padrón rural. Se realizaron gestiones pero no se pudo adquirir el terreno. Por todos estos motivos, se define que dicho plan se sanearía a través de sistema de pozos impermeables individuales (pozos negros), quedando en responsabilidad de dichas familias su correcta operación y funcionamiento. Es de importancia destacar que un adecuado funcionamiento de los mismos supone 2 vaciados mensuales realizados a través del servicio de barométrica. Resumiendo MEVIR ha dejado una solución de saneamiento estática mediante pozos impermeables debido a la imposibilidad de proyectar un sistema dinámico de redes y planta de tratamiento. La solución está de acuerdo a la normativa vigente y requiere el servicio de barométricas de una a dos veces por mes”.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL JULIO FUNGI SIENDO LA HORA 19:49’.

Sr. Presidente, ese es el problema realmente, que no hay servicios de barométricas -aunque haya la voluntad- ni una ni dos veces y menos dos veces por mes. Acá hice la gestión y me presenté ante las autoridades del Ejecutivo Departamental, hablando directamente con el Secretario General de la Intendencia, que se comprometió a buscar una solución. Ahí la solución es una barométrica que esté al firme operando en José Batlle y Ordóñez y Zapicán, como lo hemos venido reclamando desde hace diez años, cada vez que se nos ha consultado en ese tipo de tema. Esperemos que haya una solución, es de rigor, es sumamente importante, porque no solo esas tres familias del MEVIR 4 están en una situación de extrema vulnerabilidad, sino que este servicio es necesario en todo el pueblo de José Batlle y Ordóñez.

Desde ya muchas gracias y quedo a la espera de la posible solución que nos vayan a dar de la Intendencia. Gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Antes de continuar, quiero dar la bienvenida a los nóveles ediles que nos están acompañando hoy, que van a ingresar próximamente, que están en la parte de arriba, como también a los señores de la prensa.

APLAUSOS.

Tiene la palabra el Sr. Edil Vicente Herrera.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - Sr. Presidente, tengo solicitudes de vecinos del departamento y especialmente de acá de la ciudad de Minas.

Cordón-cuneta en Carabajal entre Silvestre Blanco y España.

Arreglos y cunetas en calle Sarandí Martorell entre Cjal. Eduardo Díaz y Julio César Grauert.

Limpieza de cuneta en calle Olegario Núñez entre las calles Mateo Lázaro Cortés y José Vera Rojido. También de ser posible cordón-cuneta en las mencionadas arterias. Solicito que pase a la Dirección de Vialidad.

INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES GONZALO SUÁREZ Y ENRIQUE FODERÉ SIENDO LA HORA 19:55’.

Siguiendo con otro tema Sr. Presidente, realizo un pedido de informe al amparo de lo dispuesto en el Artículo 284° de la Constitución de la República. Solicito lo siguiente: 1) Información sobre protocolos interinstitucionales en caso de que exista entre OSE y la Intendencia Departamental,

sobre el corte del pavimento de las calles por roturas y/o adjudicaciones de nuevos servicios u otros requerimientos. Nuestra inquietud es planteada dado a que en una sola cuadra existen cuatro cortes de un lado a otro de la calzada, el material que se utiliza aparentemente no sería el adecuado y ni acorde al que tenía la calle en primera instancia. Es decir que no se usa el material acorde o falta una coordinación entre las instituciones, dado que debería haber un mejor arreglo de la pavimentación, porque después se forma una lomada, pero inversa. Solicito que estos obrados pasen al Ejecutivo Departamental, a la Dirección de Vialidad y también al ente OSE.

Siguiendo en otro orden Sr. Presidente, dado que el día 23 de octubre es el Día del Periodista en Uruguay, quiero saludar a los amigos periodistas en su día. El 23 de octubre es el Día Nacional del Periodista en Uruguay, por imperio de la Ley 16154 del año 1990 y vaya por anticipado un saludo afectuoso a todos los periodistas que han elegido abrazar una de las más nobles y sacrificadas profesiones. Nada menos que una de las profesiones que se ha convertido en la columna vertebral de la democracia. Es imposible concebir un Estado democrático y republicano sin libertad de expresión y para ello es necesario el trabajo que a diario cumplen los periodistas, a fin de mantener informados a los ciudadanos. Es una labor llevada adelante con profesionalismo y responsabilidad, en procura de ayudar a construir una sociedad educada e informada, por lo tanto, menos proclive a ser engañada y manipulada. Mi deseo es que tengan el día 23 un feliz día todos los periodistas. Muchas gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Néstor Calvo.

SR. EDIL NÉSTOR CALVO - Sr. Presidente, primero que nada, quiero reiterar un pedido de informe acerca de que quiero que se me informe la cartera de bienes inmuebles de la Intendencia, discriminados por localidad; eso en primera instancia.

En segunda instancia, yo no salgo de mi asombro sinceramente. Me voy a adelantar a Asuntos Entrados y voy a leer una respuesta. Sinceramente, cuando venimos acá no es que a nosotros se nos ocurra hacer las cosas o pedir las porque sí, porque venimos con ganas o porque lo vimos. Generalmente lo que hacemos es traer lo que cualquier ciudadano común -que no puede entrar a este recinto- quiere decir o quiere pedir, trasladárselo a las autoridades competentes y es eso lo que hacemos. Voy a leer textualmente porque así podrán entender por qué no salgo de mi asombro. Hace unos días en esta misma sala hice un pedido acerca de que se colocara un cajero automático en la Terminal de Ómnibus, por un tema de practicidad, por el tema que hablamos tanto de que somos una ciudad turística o lo queremos ser, mucha gente llega de Montevideo a deshoras y no hay dónde retirar dinero o los vecinos nos lo habían solicitado. Creímos que era algo importante y por eso con todas las ganas lo pedimos.

Esto dice así: «(...) De nuestra mayor consideración: Ante solicitud efectuada en la Media Hora Previa de la Sesión de fecha 9 de setiembre del cte. por el Edil en uso de la banca Sr. Néstor Calvo, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento Interno de esta Corporación, se da trámite al siguiente planteamiento. “Sr. Presidente, voy a realizar un pedido que creo que se hizo en algún momento hace mucho tiempo -pero cuando las cosas no se realizan es bueno recordarlo y reiterarlo porque quizás si lo pedimos muchas veces se pueda concretar- que en la Terminal de Ómnibus se pueda colocar un cajero automático. Sabemos de la cantidad de gente que muchas veces viene y baja en los ómnibus que van para Río Branco, que van para Treinta y Tres, que quieren hacer una compra rápida y muchas veces no disponen de dinero en efectivo y más allá de

que tengamos un Abitab cerca, ese Abitab no está las veinticuatro horas. Creo que cuando también en algún momento soñamos que este departamento puede ser una ciudad turística, eso debería estar a la mano de los vecinos. Más allá de que en el futuro se pueda cambiar la terminal -que sería buenísimo-, creo que mientras eso no suceda tenemos que tratar de seguir brindándole soluciones a la gente (...).» Eso es más o menos lo que dice.

Ahora les voy a leer la respuesta, que en sí se va a leer en Asuntos Entrados: “(...) Atento a vuestro Oficio N° 456/2020 -radicado en Expediente N° 9720/2020- donde el Sr. Edil 9720/2020 - donde el Sr. Edil Néstor CALVO, solicitando colocación de cajeros automáticos en Terminal de Ómnibus, cúmpleme comunicar a Ud. que se hicieron gestiones ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, con el pasado Director y lo que logramos fue que pusieran más cajeros en el Banco, enfrente hay un cajero de Banca privada (...)”. Esto parece una tomada de pelo. Yo no pedí más cajeros para el banco, porque no necesito más cajeros para el banco. En el banco hay cajeros y fui claro en el informe cuando dije que sí, que claro que sé que frente a la terminal hay una entidad que proporciona un cajero, pero esa entidad cierra a las 20:00’ horas o a las 21:00’ horas. Por lo tanto, creo que estas cosas parece que fueran una tomada de pelo para los ediles, pero, por sobre todas las cosas no para nosotros, sino para quienes nos lo piden.

Sería mucho más grato que me hubiesen dicho que no podía ser porque se va a contemplar en la nueva terminal, a que me digan que el banco va a resolver poner más cajeros en el banco. La verdad que estas cosas son las que a veces a uno lo descolocan.

Si Dios quiere, en uno de estos días vamos a tener a quien hoy me respondió acá, a la Sra. Intendente en esta Junta Departamental; capaz que cambia la óptica o lo ve desde otro punto.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL JAVIER URRUSTY SIENDO LA HORA 20:02’.

En tercer lugar, así como digo una cosa digo la otra, tan común esa dicha frase. Celebro que se esté realizando la obra que se está realizando en la Avenida Artigas; una avenida totalmente olvidada durante muchísimos años por los Ejecutivos Departamentales; un ingreso a una barriada enorme. Creo que está muy bueno que se haya comenzado a hacer y lo celebramos, porque nosotros -como decimos siempre- cuando las cosas se hacen bien, decimos que se hacen bien y cuando no estamos de acuerdo con las cosas, también las remarcamos.

Por último y si me queda algún minuto más, dos cosas.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - No le queda más tiempo.

SR. EDIL NÉSTOR CALVO - Termino.

Quiero felicitar a mi gran compañero y amigo Edil Luis María Carresse Toledo, que el día viernes asumió como Director General de Descentralización a nivel país, deseándole un excelente éxito. Vamos a tratar de acompañarlo y representarlo de la mejor manera acá, pero convencido de que desde este partido, desde esta banca, estamos ofreciendo al país los mejores hombres para los mejores años del país. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Sr. Presidente, he visto con asombro cómo en la zona de La Rambla de acá de Minas, todos los fines de semana se juntan muchos jóvenes y me llama la atención que no hay control con el tema de los vehículos que allí circulan. Por el tema de la pandemia, he visto que la gente se dispersa, creo que hubo un evento determinado -que es de

público conocimiento-, pero además la gente está dispersa ahí los fines de semana y ahora en los días lindos.

Lo que me llama la atención -como decía anteriormente- es el tema del tránsito, principalmente en la zona de abajo de La Rambla, para lo cual a un problema siempre planteamos o intentamos - por lo menos- plantear alguna solución. Considero que si se va a seguir con todo esto de las medidas sanitarias -que evidentemente hay que continuar-, una de las cosas para que la gente pueda salir y quedar en un espacio abierto como es La Rambla, una de las propuestas puede ser que se prohíba la circulación los fines de semana en algunos horarios pico -por ejemplo, a partir de las 17:00' horas- en la parte de abajo de La Rambla, que sea solamente para el uso peatonal y para el disfrute de las familias, con los cuidados que se deben tener en plena pandemia. Solicito que estas palabras sean enviadas al Poder Ejecutivo Departamental y en particular a la Dirección de Tránsito.

En otro orden Sr. Presidente, en el Oficio 976 de este año -del 28 de agosto- de la Intendencia Departamental de Lavalleja, la Sra. Intendente se remite a usted diciendo: “Atento a vuestro oficio N° 253/20 - radicado en Expediente N° 6322/2020 - elevando proyecto de decreto “ Hacia la inclusión Socio-Educativa y Laboral de nuestros adolescentes; entendiéndose de recibo lo expresado en Oficio que antecede, comunicamos que recientemente hemos contado con la visita del Presidente de INAU Dr. Pablo Abdala tratándose el tema y concluyendo que se procederá a la instrumentación para llevar a cabo la acción. Sin otro particular lo saludan atentamente”. Lo firman la Dra. Adriana Peña Hernández y el Secretario General.

Obviamente que este proyecto estuvo en la Junta Departamental cinco años. Una vez que en la Junta lo pudimos sacar y salió por unanimidad, la Intendente Departamental -en cuestión de menos de dos meses- ya nos responde, diciendo que lo va a implementar, lo va a llevar adelante. Entonces, desde nuestro lugar le queremos remitir a la Sra. Intendente obviamente la satisfacción por esta buena noticia y preguntarle si ya se comunicó con INAU y con INISA para que se comience este proceso, este precioso proceso que van a tener los adolescentes tanto de INAU como de INISA. Tengo entendido que para que esto se pueda llevar adelante tiene que haber una comunicación institucional entre la Intendencia y estas dos instituciones nacionales que atienden a adolescentes, y creo que todavía no se ha concretado.

Por eso Sr. Presidente, solicito que las palabras sobre este tema también pasen a la Sra. Intendente Departamental, para que se comience a implementar esto tan bueno para los gurises cuanto antes. Gracias Presidente.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Sr. Presidente, se tocaron algunos puntos que pensábamos también tocar, pero se han expresado con mucha amplitud los ediles que me antecedieron en el uso de la palabra, en lo que refiere a la situación del matadero, del Frigorífico de Solís de Matajojo, por lo cual nosotros queremos adherir a la preocupación existente por parte de los trabajadores y sus familias. Algunos de ellos se han comunicado con nosotros para plantearnos la situación. El tema está siendo encarado también por el sistema político y ojalá que a la brevedad estas familias puedan regularizar su situación.

SE RETIRAN DE SALA LOS SRES. EDILES PABLO HERNÁNDEZ Y MAURO ÁLVAREZ SIENDO LA HORA 20:09'.

El segundo tema que se tocó acá es el tema de la pandemia. Expresar nuestra preocupación por el rebrote que estamos viviendo en el Uruguay en este último tiempo, lo cual nos tiene que hacer reflexionar que es un tema que no se puede salir de los carriles y que los ciudadanos tenemos que seguir perseverando en los cuidados. Sabemos que una de las características muy claras que se ha venido dando es que aparecen los rebrotes y, cuando aparecen, ocurren con mucha fuerza y es muy difícil de controlar. Por tanto, la exhortación a que esta Junta Departamental -como bien lo viene haciendo- pueda perseverar en la aplicación de las medidas de cuidado.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL JAVIER URRUSTY SIENDO LA HORA 20:10'.

Estamos culminando un nuevo período de gobierno en la Junta Departamental. Quisiera expresar alguna inquietud con referencia al trabajo de las comisiones y en particular el de las comisiones investigadoras. Estamos visualizando que el período se termina y hay trabajo que queda por concluir. Nos gustaría que el Sr. Presidente o la Mesa en alguna oportunidad pudiera tomar una definición respecto de lo que va a suceder con el trabajo de estas comisiones; si se va a cerrar en este período o básicamente aclarar si las comisiones investigadoras van a continuar -en todo caso- funcionando en el próximo período, pero creo que es un tema que hay que preverlo para que no queden cosas pendientes para el próximo período.

Finalmente Sr. Presidente, quisiera sumarme a las felicitaciones respecto a las autoridades que han sido electas en todo el departamento. En particular, quiero felicitar a Fernando Larrosa que ha sido electo por el Frente Amplio como concejal en Solís de Matajojo. Quisiera que a ese Municipio en particular lleguen mis saludos y a todas las autoridades electas que van a cumplir un desempeño en el próximo período y en particular saludar a los ediles electos. Creo que hemos vivido una jornada de paz, que hemos sido una vez más un ejemplo como país, porque la campaña se desarrolló con respeto y el evento eleccionario también, cumpliendo además con las medidas sanitarias que corresponden para preservar la salud de los ciudadanos.

Por eso, no quiero dejar pasar lo ocurrido este domingo en el Estado Plurinacional de Bolivia, porque realmente ese país ha vivido un proceso muy complicado este último año, donde se había constituido un gobierno ilegítimo que había generado mucha violencia y poco respeto a los derechos humanos. El triunfo -claro triunfo- del MAS nos hace ver cómo las fuerzas populares pueden lograr superar estas instancias de violencia, estas instancias que no respetan los derechos de los ciudadanos.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL PATRICIA PELÚA SIENDO LA HORA 20:13'.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se le terminó el tiempo, señor edil.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Por lo tanto, quiero hacer notar especialmente esa gran lección democrática que también nos ha dado el país hermano de Bolivia. Gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Le pido mil disculpas a la Sra. Edil Marta Sotelo porque pensé que ya estábamos en la media hora.

Tiene la palabra la Sra. Edil Marta Sotelo.

SRA. EDIL MARTA SOTELO - Sr. Presidente, Minas 21/10/2020. Sr. Presidente Oscar Villalba: Solicito por artículo 284 el Ejecutivo Departamental informe motivos por los cuales no fueron entregados los abonos a las personas con distintas discapacidades, ya que el motivo que se les dio era que no había médico. Los más desamparados, población con más riesgo de COVID-19,

quedaron de a pie mientras los médicos de la Intendencia cobran todos los meses. Cuatro meses sin abono es mucho. Se ruega urgente información. Saluda atte. Fdo.: Edil Marta Sotelo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Verónica Fernández.

SRA. EDIL VERÓNICA FERNÁNDEZ - Sr. Presidente, como algunos compañeros que me precedieron, quiero felicitar a las autoridades electas, al Intendente Mario García, a los alcaldes, a los concejales, a los compañeros ediles que renuevan sus bancas y a los nuevos ediles. El nuevo equipo de ediles va a estar compuesto por personas de amplios perfiles, creo que va a ser muy enriquecedor; la prensa y los funcionarios van a tener muchísimo trabajo. Sabemos que va a estar compuesto por gente que ha hecho mucho por nuestro departamento, como es nuestra Intendente actual y la Psic. Yliana Zeballos, que también sabemos que ha trabajado muchísimo para el departamento; gente joven como Felipe, que hoy también nos acompaña; y nuevas figuras de la política, como Eliana Alzugaray, María Noel Pereira y Joaquín Hernández. A todos y al nuevo partido que también va a integrar la Junta, les deseo una muy buena gestión y vayan las felicitaciones para ellos.

Alentar a los compañeros que no renovaron sus bancas y a quienes no nos presentamos para renovar las bancas, a seguir trabajando por y para nuestro departamento, que no solo en la política se puede trabajar y ayudar a toda la sociedad. Así que me parece una buena instancia para alentarlos a todos a seguir trabajando.

En otro punto, quiero hablar sobre el Tren Serrano, tan criticado y elogiado a la misma vez. Creo que es una buena iniciativa, en la cual hay mucho por mejorar. Tuve la oportunidad de viajar en el mismo, porque tenía que realizar un proyecto y lo hice desde ahí, así que pude observar la felicidad de los usuarios; eran turistas y minuanos que realizaban ese viaje por la ciudad. Se veían las caras de felicidad de dichos usuarios y la gente esperando para hacer uso del mismo, pero hay muchas cosas que me quedaron como para preguntar. Por lo tanto, quiero hacer un pedido de informe al Departamento de Turismo.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL JULIO FUNGI SIENDO LA HORA 20:17'.

Me gustaría saber cómo es el relacionamiento de la Intendencia con la empresa Minas Free Tour, que son quienes brindan el servicio de guía turística en el tren, si está establecido lo que la guía puede transmitir a los usuarios o tiene libertad de poder expresar y dar su punto de vista sobre figuras de nuestra historia en dicho circuito. También me interesa muchísimo saber de qué rubro sale el gasto de dicho tren y cuánto es el gasto semanal que el tren tiene, porque creo que es un costo que los lavallejinos estamos pagando y no me parece justo. Me parece que sería algo más lógico que el tren tenga un costo, ya sea mínimo o que los niños no paguen, ver otras opciones, pero creo que, si es gratuito, a los lavallejinos nos saldría mucho.

Lamentablemente cuando viajé en el tren, fue el día que fue apedreado, así que tuve esa fea experiencia y espero que no se vuelva a repetir.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Silencio por favor.

SRA. EDIL VERÓNICA FERNÁNDEZ - Propongo al Director de Turismo que invite a las familias involucradas en este feo hecho a dar un paseo en el Tren Serrano y hacerlos partícipes de este tan lindo servicio que se está brindado en nuestra ciudad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez.

SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ - Sr. Presidente, en primer lugar, quiero plantear a este Cuerpo una circunstancia que se vislumbra en Ruta 8 km 91, que nos llama a ocuparnos inmediatamente de ella, nos llama a viabilizar y a aplicar la normativa existente, como esta edil lo ha solicitado en sendas oportunidades.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL PABLO HERNÁNDEZ SIENDO LA HORA 20:19’.

Me limito a ser reiterativa, a expresar nuevamente los argumentos y fundamentos jurídicos que he expuesto en otras circunstancias, al tratar en ocasión temas de similares características, como son los residuos domiciliarios, los residuos industriales, contenedores desbordados y un ciudadano no responsable con el ambiente, con sus conciudadanos y específicamente con nuestra ciudad. En ese lugar al que hago referencia se aprecian trescientos metros aproximadamente de pura y exclusivamente residuos que vecinos y ciudadanos -de la zona o que frecuentan la misma- arrojan sin cuidado, sin medir consecuencias ni daños que tal conducta genera no solamente a nivel ambiental, sino también perjudicando la imagen, salubridad e higiene de nuestro departamento. Las imágenes tomadas -que voy a proceder a compartir por el grupo a los ediles presentes, a la prensa que así lo requiera y obviamente al Ejecutivo Comunal- me las hicieron llegar los vecinos, que dan fe de esta circunstancia que estoy expresando y narrando.

Acá se reúnen dos temas muy vinculados entre sí. Primero, acentuar la recolección de residuos domiciliarios en dicha zona de ser posible; y en segundo lugar, la falta de compromiso con las normas de convivencia de algunos vecinos en perjuicio de muchos, ambas exigiendo gestiones diferentes. Por lo tanto, solicito que estas palabras, que dan cuenta de una gran preocupación ya manifestada en otras oportunidades por esta dicente en temas muy relacionados, se eleven al Ejecutivo Comunal y éste a quien considere, a fin de buscar una solución a esta problemática, a la aplicación del marco legal que se corresponda y, de ser necesario, a aplicar las sanciones pertinentes.

En otro orden, solicito al Ejecutivo Comunal tener presente el siguiente pedido: línea de ómnibus directa del Barrio España al Barrio Estación, la que no existe como tal y por lo que tengo entendido no existió nunca. Hoy vecinos y usuarios de dicha locomoción -en su mayoría obligados por razones laborales y de estudio- me trasladan esta necesidad e inquietud que tienen, a fin de evitar hacer traspaso, más aún en la hora de la tarde-noche y contemplando las estaciones del año con bajas temperaturas. Además, de esta forma también se estaría contemplando a los alumnos que asistan al CURE y que así lo necesiten.

Por último, a partir de la publicación del Diario Oficial del 3 de diciembre de 1990, referida a la promulgación de la Ley 16154, se efectivizó el Día del Periodista en Uruguay, que se celebra el 23 de octubre de cada año. Ese mismo día pero de 1815, el prócer José Gervasio Artigas, había leído el primer periódico oriental -que estaba a cargo de Mateo Vidal-, enviando un oficio al Cabildo de Montevideo apoyando dicha publicación; en ese oficio, Artigas califica al prospecto oriental como una herramienta fundamental. Este hecho -que también exhorta a los cabildantes a promover la libertad de prensa- ha sido considerado como el verdadero nacimiento de la prensa en Uruguay. Ese reconocimiento fundacional que hizo Artigas, reafirmado por su interés en asegurar su continuidad, motivó muchos años después al Poder Legislativo Nacional a aprobar y enviar al Poder Ejecutivo la Ley N° 16154. Esta ley oportunamente designa el 23 de octubre el Día del Periodista en Uruguay, declarando feriado no laborable para los trabajadores de la prensa,

con derecho a percibir la remuneración habitual. Este día dedicado a exaltar el trabajo del periodista, esencial en el ejercicio de la democracia y la ciudadanía, no debe pasar desapercibido para los conciudadanos e instituciones en nuestro país.

Vaya mi sincero reconocimiento a los hombres y mujeres que con su esfuerzo y dedicación realizan su labor en pro de brindar una información objetiva, eficaz, eficiente y responsable, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo de nuestra sociedad. Gracias por cumplir con este importante rol como formadores de la opinión pública. Desde mi punto de vista, una gran responsabilidad que se les atribuye como veedores de la comunidad y como garantes de una de las más esenciales libertades del hombre y del ciudadano: la libertad de expresión. Solicito que estas palabras se hagan llegar a los medios de prensa lavallejinos. Muchas gracias.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ SIENDO LA HORA 20:24’.

***** ** *****

ACTAS ANTERIORES N^{OS} 937 Y 938

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se ponen a consideración del Cuerpo las Actas Anteriores N^{OS} 937 de fecha 2 de octubre de 2020 y 938 de fecha 7 de octubre de 2020.

No existiendo observaciones u objeciones interpuestas por los señores ediles.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 25 votos por la afirmativa en 25 señores ediles presentes en sala.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL JAVIER URRUSTY SIENDO LA HORA 20:25’.

***** ** *****

ASUNTOS ENTRADOS

–SR. EDIL LUIS CARRESSE: Solicita licencia desde el día 15 de octubre al día 19 de octubre del cte. inclusive. Se dictó Resolución N° 184/2020, la que expresa: “Minas, 15 de octubre de 2020. RESOLUCIÓN N° 184/2020. VISTO: la licencia solicitada por el Sr. Luis Carresse al cargo de Edil de la Junta Departamental desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el día 19 de octubre de 2020 inclusive. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal l) del Reglamento Interno del Cuerpo. El Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Concédese la licencia que solicita el Sr. Edil Luis Carresse desde el día 15 de octubre de 2020, hasta el día 19 de octubre de 2020 inclusive. 2- Convóquese para ocupar el cargo de Edil Titular al primer suplente respectivo Sr. Néstor Calvo por el término de dicha licencia. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión. Fdo.: Oscar Villalba Luzardo-Presidente, María I. Rijo Miraballes-Secretario Interino”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–SRA. EDIL ANDREA AVIAGA: Solicita extensión de licencia hasta el día 26 de noviembre del cte. inclusive. Se dictó Resolución N° 185/2020, la que expresa: “Minas, 15 de octubre de 2020. RESOLUCIÓN N° 185/2020. VISTO: la solicitud de extensión de licencia presentada por la Sra. Andrea Aviaga al cargo de edil de la Junta Departamental, hasta el día 26 de noviembre del cte. ATENTO: a sus facultades y a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso l) del Reglamento

Interno del Cuerpo. El Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Concédese la extensión de licencia que solicita la Sra. Andrea Aviaga hasta el día 26 de noviembre del 2020. 2- Comuníquese a la Sra. Edil Verónica Fernández la extensión de la licencia al cargo de edil de la Junta Departamental solicitada por la Sra. Andrea Aviaga. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental en la próxima sesión. Fdo.: Oscar Villalba Luzardo-Presidente, María I. Rijo Miraballes-Secretario Interino”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–SR. PRESIDENTE OSCAR VILLALBA: Dictó Resolución N° 186/2020 disponiendo la contratación de un servicio de cadetería el día viernes 16 de octubre del cte., para la entrega del repartido de la Sesión Ordinaria a realizarse el día miércoles 21 de octubre del cte. “Minas, 15 de octubre de 2020. RESOLUCIÓN N° 186/2020. VISTO: que el día viernes 16 de octubre del cte. se deberá entregar a los señores ediles el repartido de la Sesión Ordinaria a realizarse el día miércoles 21 de octubre de 2020. CONSIDERANDO: que no se va a poder contar con el chofer de la Junta Departamental de Lavalleja, debido a que debe trasladar a los señores ediles convocados a las reuniones de la Mesa Ejecutiva, Mesa Permanente y Comisiones Asesoras y Fiscal del Congreso Nacional de Ediles, a realizarse los días 16, 17 y 18 de octubre del cte. en el Departamento de Maldonado; así como tampoco el día lunes 19 de octubre del cte., en cumplimiento de la Resolución N° 176/2018 de fecha 10 de octubre de 2018. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Inciso 1) del Reglamento Interno del Cuerpo. El Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1. Dispónese la contratación de un servicio de cadetería para el día viernes 16 de octubre de 2020, para la entrega del repartido de la Sesión Ordinaria a realizarse el día miércoles 21 de octubre de 2020. 2. Dese cuenta a la Junta Departamental en la próxima sesión. Fdo.: Oscar Villalba Luzardo-Presidente, María I. Rijo Miraballes-Secretario Interino”.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 186/2020, referida a disponer la contratación de un servicio de cadetería para el día viernes 16 de octubre de 2020, para la entrega del repartido de la Sesión Ordinaria a realizarse el día miércoles 21 de octubre de 2020.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 24 votos por la afirmativa en 24 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 187/2020.

RESOLUCIÓN N° 187/2020.

Visto: la Resolución N° 186/2020 de fecha 15 de octubre del cte. dictada por el Sr. Presidente de la Junta Departamental, disponiendo la contratación de un servicio de cadetería para la entrega del repartido de la Sesión Ordinaria a realizarse el día miércoles 21 de octubre de 2020.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa en la Resolución N° 186/2020 en aplicación del Art. 1° lit. 1) del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

–MINISTERIO DE AMBIENTE: Remite copia de la Resolución Ministerial N° 191/2020, concediendo autorización ambiental previa y autorización ambiental de operación a CREENZA

INTERNACIONAL S.A. para proyecto de extracción de tosca y piedra para obra pública, ubicado en el Padrón N° 1493 de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–CÁMARA DE SENADORES: Remite copia de la exposición escrita presentada por el Senador Sergio Delpino, relacionada al “Agro-turismo en tiempo de pandemia”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO: Remite copia de las palabras pronunciadas por el Sr. Edil Gustavo Viera, referente al acto eleccionario llevado a cabo el día 27 de setiembre del cte. en nuestro país.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–TRIBUNAL DE CUENTAS: Remite copia de la Resolución N° 1996/2020 adoptada en sesión de fecha 7 de octubre de 2020, referida a la exoneración del pago de impuesto de rodados a los vehículos eléctricos - bi-rodados - motos eléctricas - categoría C, teniendo en cuenta que las motos eléctricas no están comprendidas en el sistema de unificación de patentes, sin observación. “RES. 1996/2020. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020 (E.E.N° 2020-17-1-0004272, Ent. N° 3251/2020). VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Lavalleja relacionadas con la sanción del Decreto N° 3636 relativo a la exoneración del pago del impuesto de rodados de los vehículos eléctricos - bi rodado- motos eléctricas- categoría C- ante el nuevo marco normativo a partir del 01/01/2020- teniendo en cuenta que las motos eléctricas no están comprendidas en el sistema de unificación de patentes; RESULTANDO: 1) que por Oficio N° 279/2019 la Dirección de Tránsito, da cuenta de las grandes ventajas que significan para el transporte la circulación de los vehículos eléctricos -no emiten gases contaminantes- ni un solo decibelio- evitando el problema de la contaminación acústica, y que a nivel departamental estos vehículos contaban con exoneración tributaria para el 2019, aprobada por Decreto N° 3534 de la Junta Departamental; 2) que por resolución N° 6822/2019 de fecha 10/12/2019, el Ejecutivo Departamental remite iniciativa a la Junta Departamental para que se exonere el impuesto de patente de Rodados de los vehículos eléctricos -ante el nuevo marco normativo vigente a partir del 01/01/2020- teniendo en cuenta que las motos eléctricas no están comprendidas en el sistema de unificación de patentes motivado en las grandes ventajas que conlleva para la población la circulación de dichos bi rodados; 3) que por Resolución N° 3574/2020 de fecha 19 de agosto de 2020 la Intendencia dispuso comunicar a la Junta que en cuanto al alcance de la iniciativa remitida, la misma se refiere específicamente a vehículos eléctricos -bi rodados- motos- eléctricas- categoría C; 4) que con fecha 07/09/2020, la Comisión de Legislación y Turno aconsejó exonerar el pago del impuesto de patente de rodados de los vehículos en cuestión de acuerdo a la iniciativa referida, informando que la mencionada aprobación se realizará “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas, enviando el mismo a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 62; 5) que el Legislativo Departamental por Decreto N° 3636 del 09/09/2020, por unanimidad de 21 votos presentes, aprobó el Decreto de referencia “ad referéndum” de la aprobación de este Tribunal; CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 numeral 2 (aplicable por reenvío del artículo 222) , y 273 numeral 3 de la Constitución de la República; 2) que asimismo se ha dado

cumplimiento con lo reglamentado este Tribunal en la Ordenanza N° 62 de 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por Resolución de 16 de agosto de 1995; 3) que el efecto en la recaudación de los tributos que tendrá la modificación de recursos que se aprueba, deberá ser tenida en cuenta en la próxima instancia presupuestal; ATENTO: a lo precedentemente expuesto; EL TRIBUNAL ACUERDA 1) No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta; 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3); 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Lavalleja. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente y pase a la Intendencia Departamental a los efectos correspondientes.

–RED PAGOS: Contesta Oficio N° 377/2020 en el cual la Sra. Edil Ana Ugolini realiza planteamiento sobre la instalación de cajeros automáticos en el barrio Estación, comunicándole que están al tanto de la necesidad de más cajeros en ese barrio, esperando poder concretar algún proyecto a la brevedad.

RESOLUCIÓN: A conocimiento de la Sra. Edil Ana Ugolini.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 20:28’.

–BROU: Atento al Of. N° 375/2020 en el cual la Sra. Edil Ana Ugolini solicita la instalación de cajeros automáticos en el Barrio Estación, Hospital Vidal y Fuentes y Villa Serrana; agradeciéndole el planteo realizado y comunicándole que se tendrá en cuenta la sugerencia planteada.

RESOLUCIÓN: A conocimiento de la Sra. Edil Ana Ugolini.

–ASESORA CONTABLE: Remite Informe N° 22/2020 proponiendo trasposiciones de rubros para evitar observaciones por falta de disponibilidad presupuestal.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Presupuesto.

–NÚCLEO DE DESARROLLO TERRITORIAL: Comunica el lanzamiento del primer “Índice de Desarrollo Regional Latinoamericano IDERE LATAM”, que se realizó el día 14 de octubre del cte. a través de la plataforma ZOOM.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Invitación al lanzamiento de la Novena Edición del Programa “Yo Estudio y Trabajo”, la que se transmitió el día 20 de octubre del cte., a través de la página web de Presidencia de la República.

RESOLUCIÓN: Se hizo repartido a los señores ediles.

–AGESIC: Invitación para participar del curso “Gobiernos Departamentales Abiertos”, la que se dictará los días 28 de octubre y 4 de noviembre del cte., a través de la plataforma educativa de AGESIC y ZOOM.

RESOLUCIÓN: Se hizo repartido a los señores ediles.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1104/20. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3347/2016, remite copias de las resoluciones adoptadas por el Ejecutivo correspondientes al mes de julio de 2020 y Oficio N° 316/2020 certificando la validez de las mismas por la Esc. Consuelo Urruela.

RESOLUCIÓN: Téngase presente (se encuentran a disposición de los señores ediles en Secretaría).

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1105/20. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3347/2016, remite copias de las Resoluciones adoptadas por el Ejecutivo

correspondientes al mes de agosto de 2020 y Oficio N° 317/2020 certificando la validez de las mismas por la Esc. Consuelo Urruela.

RESOLUCIÓN: Téngase presente (se encuentran a disposición de los señores ediles en Secretaría).

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1158/20. Contesta Oficio N° 430/2020 por el cual la Junta solicitó que se tomen medidas urgentes para solucionar el problema de contaminación ambiental provocada por la empresa Exercere S.A, remitiéndole copia del informe emitido por la Oficina de Desarrollo Agropecuario, en el que se comunica que DINAMA cerró la fábrica hasta solucionar la problemática.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL JAVIER URRUSTY SIENDO LA HORA 20:30’.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL VERÓNICA FERNÁNDEZ SIENDO LA HORA 20:30’.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIÁN MAZZONI - Solicito que se lea.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al Oficio N° 1158/20 de la Intendencia Departamental, el que expresa: “OFICIO N° 1158/2020. Minas, 13 de octubre de 2020.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL Sr. Oscar Villalba. Presente. De nuestra mayor consideración: Atento a vuestro Oficio N° 430/2020 -radicado en Expediente N° 9547/2020- por el cual solicitan información referente a contaminación ambiental provocada por la Empresa Exercere S.A.: cúpleme adjuntar a Ud. copia del Informe N° 51/2020 de la Oficina de Desarrollo Agropecuario. Sin otro particular lo saludan atentamente. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández- Intendente Departamental, Carlos Draper-Secretario General”. “INFORME N° 51/2020. Minas, 5 de octubre de 2020. Intendente Departamental Dra. Adriana Peña. Presente: Atento a lo solicitado cúpleme informar a Ud., que DINAMA cerró la fábrica hasta solucionar la problemática. Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente. Fdo. digitalmente: Raúl Oyenard”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1138/20. Contesta Oficio N° 456/20 en el cual el Sr. Edil Néstor Calvo solicita la colocación de un cajero automático en la Terminal de Ómnibus, comunicándole que se hicieron gestiones ante el BROU con el pasado Director y lo que se logró fue la instalación de más cajeros en el Banco.

RESOLUCIÓN: A conocimiento del Sr. Edil Néstor Calvo.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1157/20. Contesta Oficio N° 226/20 en el cual el Sr. Edil Julián Mazzoni realiza pedido de informe por el Art. 284° de la Constitución de la República, referente a compensaciones otorgadas por la Intendencia Departamental en Resolución N° 2336/2019, remitiéndole copia del informe emitido por Dirección Jurídico Notarial al respecto.

RESOLUCIÓN: A conocimiento del Sr. Edil Julián Mazzoni.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL VERÓNICA FERNÁNDEZ SIENDO LA HORA 20:32’.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Luego de realizado el repartido el día viernes, se notificó vía WhatsApp de los siguientes asuntos entrados.

–A.FUN.JA.LAV. - ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS JUNTA LAVALLEJA: Remite Proyecto de Estatuto del Funcionario de la Junta Departamental de Lavalleja, para estudio de la Comisión de Legislación y Turno.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.

–SRA. EDIL MARTA SOTELO: Presenta informe de lo actuado en la Comisión Asesora de Turismo del CNE, realizado los días 16, 17 y 18 del cte. en Maldonado.

RESOLUCIÓN: Téngase presente (se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp).

–SRA. EDIL ANA UGOLINI: Presenta informe de lo actuado en la Comisión Asesora de Cultura del CNE, realizado los días 16, 17 y 18 del cte. en Maldonado.

RESOLUCIÓN: Téngase presente (se envió vía WhatsApp).

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Los informes de las comisiones ya fueron incluidos en el orden del día.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL PATRICIA PELÚA SIENDO LA HORA 20:34’.

***** **

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: PROYECTO DE DECRETO
REFERIDO A TEXTO ORDENADO DEL SUCIVE 2020 (16 VOTOS)

Se transcribe la Resolución N° 3047/2020 de la Intendencia Departamental y la Circular N° 68/2019 del Congreso de Intendentes, las que expresan: “RESOLUCIÓN N° 3047/2020. Minas 16 de Julio de 2020. VISTO: el Texto Ordenado del Sucive ejercicio 2020, cuya fuente de derecho se constituye con la normativa acordada por el “Congreso de Intendentes”, al amparo del art. 262 de la Constitución de la República. CONSIDERANDO: que de acuerdo al Informe N° 770/2020 emitido por Dirección Tránsito que antecede corresponde remitir los presentes obrados a la Junta Departamental de Lavalleja, existiendo antecedentes por Expediente N° 13171/018, Decreto 3534 de dicho Cuerpo. ATENTO: A sus facultades legales, la Intendente Departamental de Lavalleja; RESUELVE: 1) Con iniciativa favorable, remítanse las presentes actuaciones a la Junta Departamental de Lavalleja, para su consideración. 2) Cumplido, vuelva. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Intendente Departamental, Carlos Draper-Secretario General”. “Montevideo, 18 de diciembre de 2019. Circular 68/2019. INTENDENTES DEPARTAMENTALES. Direcciones de Hacienda, Jurídica y Tránsito. FIDUCIARIO DEL SUCIVE: República Afisa SA. PROCEDENCIA: Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Por la presente se remite en archivo adjunto el TEXTO ORDENADO DEL SUCIVE 2020, cuya fuente de derecho se constituye con la normativa acordada por el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución, y en los decretos departamentales de anuencia que los ratificaron. Se deja constancia que por aplicación del artículo 54 del Texto Ordenado, bajo el título “Criterios aplicables - Delegación de Funciones”, se legisló en esta materia dictándose normas que autorizan a las Intendencias “a aplicar todos los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución), como la Resolución N° 28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011), las unificaciones del tributo que rigen desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto para cada ejercicio anual, sus correctivos, modificativos y concordantes, y los acuerdos de gestión que se implementen en las actividades conexas al tributo, su forma de pago y los planes de financiación que se implanten mediante acuerdos institucionales.” En consecuencia queda liberado a cada Intendencia proceder por el régimen aludido o por decreto departamental. Saluda atentamente. Fdo.: T.C.S. César García Acosta-Consejero Congreso de Intendentes”.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que expresa: “Minas, 08 de octubre de 2020. La Comisión de Tránsito y Transporte reunida en el día de la fecha, aconseja aprobar el Texto Ordenado del Sucive ejercicio 2020, remitido por Resolución N° 3047/2020 de fecha 16 de julio de 2020 por el Ejecutivo Departamental, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes. Fdo.: Edgardo García Chocho, María Olmedo, Mauro Álvarez, Julio Fungi”.

Señores ediles, antes de votar quería decirles que se omitió en el informe poner que esto debe ir a dictamen del Tribunal de Cuentas, por lo que lo agregamos en el decreto si ustedes lo votan de esa manera.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que aconseja aprobar el Texto Ordenado del SUCIVE Ejercicio 2020, con el agregado de que «la mencionada aprobación se realizaría “ad referéndum” de las consideraciones que pudiere emitir el Tribunal de Cuentas de la República, enviando el mismo a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 62 de ese Organismo».

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 24 votos por la afirmativa en 25 señores ediles en sala.

Se dicta Decreto N° 3645.

DECRETO N° 3645.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

NORMAS DE DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO
DE PATENTE DE RODADOS

ART. 297 DE LA CONSTITUCIÓN - LEY 18860 - EJERCICIO 2020.

CAPÍTULO I. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PATENTE.

Artículo 1° - Alcance de la norma.

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio 2020, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada GGDD de acuerdo al numeral 6° del Artículo 297 de la Constitución de la República.

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Res. N° 1. Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

Artículo 2° - Determinación del tributo.

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2020, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el Artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

2.1 CATEGORÍA A.

Autos, camionetas, incluidos los vehículos sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2020.

Criterio Fiscal: 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en 2019, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

Vehículos Eléctricos. Para los vehículos eléctricos el porcentaje de tributación será del 2,25%.

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2020.

Empadronado cero kilómetro del 1992 al 2019 y los modelos 1992/2019 empadronados usados del 1993 al 2020.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2019.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2019 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

Vehículos Eléctricos. Para los vehículos eléctricos el porcentaje de tributación será del 2,25%.

Vehículos tipo ómnibus, desafectados al 31 de diciembre de 2019 o que desafecten en el 2020 del servicio público, el monto de patente anual será de \$ 15.000.

En caso de no disponerse del valor de mercado la patente 2020 se determinará incrementando la patente 2019 en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

Principio General del Sistema Tributario. Ningún vehículo modelo 1992 o posterior tributará menos que el valor vigente para la banda 1986 - 1991.

Valores fijos:

Tributo para el ejercicio 2020 por estrato de modelos/años.

De 1901 a 1975 \$ 0,00.

De 1976 a 1980 \$ 1.974,49.

De 1981 a 1985 \$ 2.961,74.

De 1986 a 1991 \$ 5.923,47.

SERVICIOS PÚBLICOS

Taxis, Remises, Escolares, Ómnibus, Micros y Furgones.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2019, los montos de patente 2020, se determinarán actualizando los originales montos de patente 2013, por el factor 1,724694297 para los destinos y en su caso departamento que se indican a continuación:

Destinos	Intendencia	Patente 2013	Patente 2020
Taxi	Canelones/Maldonado/Mvdeo	6.000	10.348,17
Taxi	Resto departamentos	3.000	5.174 ,08
Remises	Todos los departamentos	6.000	10.348,17
Escolares	Todos los departamentos	7.000	12.072,86
Ómnibus, Micros Furgones	todos los departamentos	5.000	8.623,47
Casas Rodantes S/Propulsión	todos los departamentos	1.000	1.724,69

Los ómnibus, micros y/o furgones a que refiere este artículo, deberán estar destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo bajo la afectación “de servicio público nacional o departamental”. La incorporación a este régimen y sus beneficios fiscales serán dispuestos sin perjuicio del proceso legal y reglamentario de las normas a las que se amparen y, en todos los casos y sin excepción, por expreso acto administrativo firme y fundado de la Intendencia donde esté empadronada la unidad.

2.2 CATEGORÍA B.

CAMIONES.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2020

Criterio Fiscal: 1,3% sobre valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2019, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2020.

Comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2019 y los modelos 2013/2019 empadronados usados del 2014 al 2020.

Criterio Fiscal: 1,3 % del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2019.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2019 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2020.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2019, el monto de patente 2020, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2020, por el factor 1,692420251.

2.3 CATEGORÍA C.

MOTOS, CICLOMOTORES, MOTONETAS, TRICICLOS, CUADRICICLOS, ETC.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2020.

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN EL 2020.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2020 de los vehículos anteriores al 2013 se determinarán actualizando por el factor 1,880466946 los importes originales de patente del 2012, que le correspondió abonar en el departamento en el que se encontraba empadronado al 31 de diciembre de 2012 o en el departamento donde se empadronó con posterioridad. De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2020 de los vehículos del 2013 al 2019, se determinarán actualizando los importes originales de patente, que le correspondió abonar en el departamento que se empadronó, considerando para los cero kilómetros el año de empadronamiento y para los empadronados usados el del modelo, por los factores que se indican a continuación:

<u>Año</u>	<u>Factor</u>
2013	1,724694297
2014	1,589384399
2015	1,470981833

2016	1,343867167
2017	1,233984999
2018	1,166841065
2019	1,077807013

2.4 CATEGORÍA E.

2.4.1 ZORRAS Y REMOLQUES.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2020.

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su mismo peso bruto total empadronados cero kilómetro en el 2019, en cuyo caso la patente 2020 queda fijada en dicho monto.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2020.

Comprendidos en la unificación 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2019 y los modelos 2013/2019 empadronados usados del 2014 al 2020.

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2019, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2020.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2019, el monto de patente 2020, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2020, por el factor 1,880466946.

Exonerados: con peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

2.4.2 CASAS RODANTES SIN PROPULSIÓN PROPIA.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2020, se determinará actualizando el original monto de patente 2013 de \$ 1.000, por el factor 1,724694297.

2.4.3 INDUSTRIAL - AGRÍCOLA.

CERO KILÓMETROS EMPADRONADOS EN 2020.

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS AL 31/12/2019 Y USADOS EMPADRONADOS EN EL 2020

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2019, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2020 de los vehículos anteriores al 2013 se determinarán actualizando por el factor 1,880466946 los importes originales de patente del 2012,

que le correspondió abonar en el departamento en el que se encontraba empadronado al 31 de diciembre de 2012 o en el departamento donde se empadronó con posterioridad. De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2020 de los vehículos del 2013 al 2019, se determinarán actualizando los importes originales de patente, que le correspondió abonar en el departamento que se empadronó, considerando para los cero kilómetros el año de empadronamiento y para los empadronados usados el del modelo, por los factores que se indican a continuación:

<u>Año</u>	<u>Factor</u>
2013	1,724694297
2014	1,589384399
2015	1,470981833
2016	1,343867167
2017	1,233984999
2018	1,166841065
2019	1,077807013

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4º de la Ley 18860 (Aforos) 31.10.19.

CAPÍTULO II.

CATEGORÍAS VEHICULARES, AFECTACIONES

Y APLICACIONES CONEXAS.

Artículo 3º- Grupos, tipos y afectaciones de vehículos.

Los grupos fiscales serán los actuales A, B, C y E. Los tipos se referirán al vehículo (estructura). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea este interdepartamental, departamental, urbano, suburbano y locales o de turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 20.

Artículo 4 - Categorías Vehiculares; Reglamento MERCOSUR N° 35/94.

La categorización del parque vehicular de las Intendencias se regirá por el decreto de categorización del MERCOSUR consagrado en la Resolución del GMC N° 35/94, modificativas y concordantes, adjunta a este cuerpo normativo y las que provengan de acuerdos interinstitucionales de conformidad con el Artículo 262 de la Constitución.

FUENTE: Resolución N° 35/94 del GMC; Resolución de la Comisión de Directores de Tránsito de fecha 16.12.19 ratificada por el Plenario del CI SESIÓN 53ª.

Artículo 5º - Criterio de vehículo empadronable.

Los vehículos de cualquier categoría, con propulsión propia o de algún tipo de energía, que circulen por la vía pública, entendiéndose por tales: calles, rutas nacionales, departamentales y caminos, serán empadronables y se les exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad dispuestas por la Ley de tránsito N° 18.191, 19.061 y su Decreto reglamentario 81/2014, sus modificativas y concordantes, tributando el impuesto que se determine de acuerdo al Artículo 297 de la Constitución y la Ley 18860, así como la normativa exigible en materia de identificación vehicular y capacidad de carga.

FUENTE: ACTA CSS 49/2018.

Artículo 6° - Criterio de aforo.

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (de Aforos) -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor. El Congreso decidirá antes del 15 de noviembre siguiente.

FUENTE: Artículo 4° de la Ley 18.860, CI: SESIÓN 53ª del 24.10.13 - Resolución N° 4 - (III).

Artículo 7° - Valor de mercado.

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Resolución N° 4 - Asunto III.

Salvo para los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2020, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2020, son los vigentes al 30 de setiembre de 2019.

Asimismo en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2019, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de setiembre de 2019, se tomará el valor (sin IVA) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2019.

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.18.

Artículo 8° - Tipo de cambio.

Los valores de mercado son en pesos uruguayos. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio 2020, se considera la cotización del dólar en \$ 36,939, correspondiente al tipo de cambio interbancario billete al 30 de setiembre de 2019.

FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Resolución N° 4 - Asunto III y CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

Artículo 9° - Cobros por acciones, trámites o gestiones.

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas departamentales o municipales referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

A) Matrículas.

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) Documento de identificación del vehículo.

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) Documentos.

Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por el solicitado y referido al vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasas y/o precios específicos que cada gobierno departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.

Criterio Fiscal: los montos a abonar por dichos conceptos durante el ejercicio 2020 serán los mismos que le correspondió en 2019, incrementados en la variación anual del IPC a setiembre de 2019.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de los montos de dichos conceptos de los años 2013 a 2019, los importes de dichos conceptos en el 2020, se determinarán actualizando los valores originales del 2013, por el factor 1,724694297, lo que arroja los siguientes valores:

	Valor 2013	Valor 2020
MATRÍCULAS:		
Vehículos en general		
- cuando se entregue un juego de dos chapas	1.300	2.232,45
- cuando se entregue una chapa	650	1.116,22
Motos		
- cuando se entregue una chapa	600	1.030,36
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR:		
- cuando se entregue una libreta	700	1.202,09
DOCUMENTOS VARIOS:		
- cuando se entregue un documento	500	858,63

Los valores originales del 2013 se actualizan anualmente en función de la variación anual del IPC a noviembre del año anterior hasta la determinación de los valores del 2019 y a setiembre del anterior a partir de los valores del 2020, previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación, supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESIÓN 41^a - 30.11.12 - Art. 2 N° 3.

Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC).

El monto determinado por cada Intendencia a cobrar por la expedición del PUNC, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma. Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años. Para el caso de las restricciones en el plazo de validez establecidas por patologías médicas del solicitante y/o por edad avanzada (a partir de los 65 años cumplidos de edad), se abonará el 20%, 40%, 60% u 80% de dicho monto si dicho plazo es menor a 2, 4, 6 u 8 años respectivamente. En la duplicación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

FUENTE CI: SESIÓN 41^a - 30.11.12 - Art. 2. N° 4; SESIÓN 18^a - 15.11.16 Resolución 5; SESIÓN 25^a - 27.7.17 Resolución 3. Y CI: SESIÓN 42^a - 13.12.18. Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 13.11.18., SESIÓN 52^a - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

Artículo 10° - Multa por circular sin patente al día.

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la Intendencia donde estuviera empadronado. Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes. Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento.

La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al gobierno departamental que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE.

En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14.

Artículo 11° - Fecha valor - Plazo para pagar sin recargo.

En los casos en los que por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la Intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente. Si la comunicación a la Intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.

Artículo 12° - Forma de liquidación del tributo.

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual. Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Artículo 2 N° 8.

Artículo 13° - Primer empadronamiento de una marca.

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrona en el año.

FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Resolución N° 4 - Asunto III.

Artículo 14° - Reempadronamiento de vehículo no unificado.

Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar, mantendrán el monto de patente determinado para la Intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la Intendencia que lo empadronó.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 1.

Artículo 15° - Prorratio de valor de patente al empadronar.

En el empadronamiento no se cobra patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 10.

Artículo 16° - Exoneraciones.

Se mantienen las mismas exoneraciones que tengan vigentes los GGDD, aún siendo parciales, pero se deberá indicar la norma que las ampara. Las nuevas exoneraciones deberán ser del 100%

u orientadas a público cautivo, de cualquier manera deberán ser presentadas al SUCIVE. Las exoneraciones que se mantengan vigentes, deben ser comunicadas al fiduciario (Rafisa) antes del 1º de diciembre de cada año, con copia a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 6.

Artículo 17º - Exoneración de patente para vehículos incautados por la Junta de la Droga. Autorizar a la Intendencia Departamental, en consonancia con el acuerdo interinstitucional celebrado en el Congreso de Intendentes al amparo del Artículo 262 de la Constitución de la República, el 7 de agosto de 2014, que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50% del valor del remate.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14.

Artículo 18º - Prescripción de deuda.

Los plazos y condiciones para prescribir, son los que cada gobierno departamental tiene regulados (no se unifica).

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 N° 7 DEROGADO.

Prescripción de oficio

El derecho al cobro del tributo de patente de rodados y sus conexos, para todas las Intendencias, prescribirá a los diez (10) años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado. La prescripción se interrumpirá cuando por acto administrativo firme así lo disponga el gobierno departamental.

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4º de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19. SESIÓN 52ª del CI.

Artículo 19º - Exoneración de Patente para Vehículos p/Discapacitados Importados.

Se exonera a los vehículos importados al amparo de la Ley 13102, del tributo de patente de rodados, hasta un monto de U\$S 16.000, coincidiendo con las condiciones y topes vigentes para su importación de acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 51/2017. Cuando el valor del vehículo importado exceda el monto máximo habilitado a exonerar, tributará la diferencia en relación a su valor de mercado. En caso de no existir vehículos del tipo del importado en el padronero del SUCIVE, se determinará el mismo por parte de la consultora del sistema en la forma habitual y en consulta con su importador o fabricante. La patente que resulte de la diferencia entre el monto exonerado y su valor de mercado, se cobrará aplicando la normativa del régimen común del SUCIVE, rigiendo, además, las mismas fechas de vencimiento fiscal y alícuotas aplicables. A los efectos del sistema, el porcentaje resultante de la exoneración de cuando se importa el vehículo, se mantiene en los años siguientes.

FUENTE: ACTA CSS 49/2018 - 15.03.2018. SESIÓN CONGRESO DE INTENDENTES N° 34, Resolución 3 de fecha 12.4.2018.

Exoneración de Patente para Vehículos p/Discapacitados Nacionalizados

Los vehículos que no hayan ingresado al país al amparo de la Ley 13102 y sus decretos reglamentarios, aplicarán las mismas exoneraciones tributarias en la patente de rodados, a que refieren los incisos anteriores, que rigen para los importados por dicha ley. Los peticionantes de esta exoneración deberán presentar ante la Intendencia donde esté empadronado el automotor, todos

los recaudos y certificaciones médicas que prueben la incapacidad de la persona a quien estará destinado el automotor por la razón de sus traslados.

CSS 66/2019 (1.10.2019). SESIÓN PLENARIA 52° del CI.

CAPÍTULO III.

FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO Y CONEXOS

Artículo 20° - Forma y oportunidad de pago.

El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada Ejercicio determine el Intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.

FUENTE CI: SESIÓN 42ª - 07.02.13 - Resolución N° 3 - Artículo 2 N° 7.

El pago del tributo de patente de rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares.

FUENTE CI: SESIÓN 51ª - 05.09.13 - Resolución 5.

Artículo 21° - Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo.

Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

FUENTE CI: SESIÓN 42ª -07.02.13 - Definiciones 3 N° 1.

Para el caso de cambio masivo de chapas y en la medida que el gobierno departamental lo disponga, los precios de la libreta de identificación del vehículo y las matrículas, se podrán abonar al contado hasta la fecha del próximo vencimiento de cuotas del tributo de patente, o hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas.

FUENTE: CSS Acta R.32/2017 (23.2.2017) CI SESIÓN 21ª (14.3.2017).

Artículo 22° - Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores.

El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de IPC de setiembre a setiembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el Artículo 30. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en UR o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en UI se actualizarán diariamente.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 2 - FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

Régimen de multas de tránsito a vehículos de arrendadores sin chofer.

Incorporar al Texto Ordenado del SUCIVE el sistema de multas de tránsito aplicable a las empresas del giro “arrendados de vehículos sin chofer”.

I. Las multas de tránsito aplicadas por las Intendencias constituyen procesos administrativos que requieren del otorgamiento de los plazos y demás formalidades propias de los actos administrativos. Hasta que las etapas formales se cumplan en tiempo y forma, las infracciones aplicadas constituyen “contravenciones” sujetas al proceso legal.

- II. En razón a los conceptos jurídicos de “guarda” y “tenencia” de los vehículos objeto de contrato de arriendo de vehículos sin chofer, las empresas dedicadas a esta actividad se ven impedidas de afectar las sanciones pecuniarias a sus verdaderos infractores, al no hacerse efectiva la notificación sancionatoria antes de las 24 horas desde que fueron aplicadas.
- III. Como un servicio “adicional” del SUCIVE, a partir del 1° de octubre de 2019 y a solicitud de las empresas interesadas, se ingresan al sistema los correos electrónicos de las prestadoras de estos servicios, quienes deberán, previamente, registrar sus unidades y matrículas codificadas con las siglas AL o QL, a excepción de aquellas contratadas con carácter permanente a entidades públicas o privadas.
- IV. Cuando se aplique una contravención el proceso seguirá con la validación de la misma por parte del personal inspectivo de la Intendencia, quien generará un mensaje automático a la empresa registrada para esa matrícula, en la que se detallará la infracción validada.
- V. Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con todo el proceso definido jurídicamente en cuanto a los plazos y mecanismos de notificación y resolución del acto administrativo denominado “multa de tránsito”.
- VI. Las notificaciones se generarán dentro de las 24 horas de aplicada la contravención, proceso que debe incluir la validación de la misma por parte del inspector y el alta al sistema de la imagen como elemento de prueba, o la boleta levantada por el inspector interviniente en dicho proceso.
- VII. Las multas que las Intendencias no notifiquen en tiempo, o que no sean registradas debidamente en el sistema web del SUCIVE, caducarán en forma inmediata.

FUENTE: CSS 66/2019 (1.10.2019); CI SESIÓN 52ª.

Artículo 23° - Convenios Interdepartamentales.

Podrán suscribirse dos tipos de convenios, uno por las deudas provenientes de multas por infracciones de tránsito y otro por las provenientes de patente y demás conceptos conexos que no sean dichas multas, en todos los casos incluidos las pertinentes sanciones por mora.

De los primeros se suscribirá uno por las deudas provenientes de las multas incluidas en cada boleta por infracciones de tránsito (o “en cada constatación de infracciones de tránsito”), mientras que los correspondientes a patentes y conexos se suscribirá uno por cada departamento donde mantenga dicha deuda.

En los convenios por patentes y conexos se incluirá toda deuda por conceptos vencidos al día de suscribir el mismo, no incluyendo la deuda heredada cuyo plazo de pago sea hasta el próximo vencimiento de cuota de patente, mientras que en los convenios por multas se incluirá toda deuda que esté entrada en el sistema al momento de su suscripción, incluyendo aquellas por multas cuyo plazo para el pago no haya vencido.

Todos los convenios se suscribirán en pesos.

Las multas por espirometrías no serán convenibles.

En el caso que el vehículo mantenga deuda de patentes y conexos en varios departamentos, necesariamente deberá suscribirse en una única operación y simultáneamente convenios en todos dichos departamentos.

Los convenios podrán ser suscriptos en cualquier departamento independientemente de dónde es el vehículo o deuda.

Por la realización de un convenio no se perderá la traza con el vehículo al que se relaciona la deuda, considerándose en el caso de los por patente y conexos todos los padrones que tengan el mismo código nacional y en el caso de los por multas el vehículo que se encuentre relacionado en la boleta.

No podrá suscribirse un nuevo convenio de los por patente y conexos si ya se tiene otro vigente en el mismo departamento, ni de los por multas si ya se tiene otro vigente por la misma boleta por infracciones de tránsito (o “en cada constatación de infracciones de tránsito”).

No podrá suscribirse un nuevo convenio por patente y conexos de un departamento si en los últimos 360 días se ha producido la caducidad de tres convenios del mismo tipo en el mismo departamento.

No podrá suscribirse un nuevo convenio por multas si en los últimos 360 días se ha producido la caducidad de tres convenios del mismo tipo correspondientes a la misma boleta por infracciones de tránsito (o “en cada constatación de infracciones de tránsito”).

Para la generación de los convenios no se consideran los montos pendientes de dinero a favor de los padrones a convenir.

La recaudación por entrega inicial y cuotas de los convenios en el caso de los por multas se verterá directamente al departamento que aplicó la multa, mientras la de los por patentes y conexos se hará al departamento al que corresponde la deuda.

FUENTE CI: SESIÓN 52^a - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

FUENTE CI: SESIÓN 41^a - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 18.

A partir del 1° de enero de 2020 se aplicará dicha última publicación al 30 de setiembre del año anterior.

FUENTE CI: SESIÓN 52^a - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de esta se determinará la tasa diaria equivalente.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Art. 2 N° 5.

La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESIÓN 41^a -30.11.12 - Definiciones 1 N° 18.

La mencionada tasa mensual de interés se reducirá en un 50% para todo convenio que se suscriba a partir del 1° de enero de 2019.

FUENTE CI: SESIÓN 44^a - 21.02.19 Resolución N° 5.

Se exigirá una entrega inicial pagadera dentro de los tres días hábiles de la suscripción del convenio, la que no podrá ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio.

FUENTE CI: SESIÓN 41^a - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 18 - FUENTE CI: SESIÓN 52^a - 14.11.19. Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

Entrega Inicial: Mientras no se realice la entrega inicial los convenios permanecerán bloqueados y en el caso de los por patente y conexos también permanecerán bloqueados todos los convenios integrantes de la operación.

El no pago de la entrega inicial en el plazo establecido hará caducar el convenio y en el caso de los de patente y conexos dicho no pago referido a convenio de cualquier departamento hará caducar todos los convenios comprendidos en la operación.

FUENTE CI: SESIÓN 52^a - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

Plazo de los convenios por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes, la cantidad de cuotas será la indicada por el contribuyente.

Facúltase a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes.

Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las fechas indicadas por el gobierno departamental en la migración.

En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún estos no presenten atraso, dicha constancia operará para todos los padrones del vehículo relacionado.

Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas, reflatándose en sus padrones originales las deudas originales convenidas, mientras que los montos acreditados al convenio quedarán asociados a la cuenta corriente del convenio dado de baja.

FUENTE CI: SESIÓN 41^a -30.11.12 - Definiciones 1 N° 18 - FUENTE CI: SESIÓN 52^a - 14.11.19 - Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), SESIÓN del 31.10.19.

Artículo 24° - Baja de deuda por reempadronamiento.

De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos hasta el año civil anterior a la fecha de empadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.

FUENTE CI: SESIÓN 41^a -30.11.12 - Artículo 2 N° 10.

Artículo 25° - Reempadronamiento con convenio.

Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la Intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s).

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Artículo 2 N° 9.

Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la Intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de estos.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 N° 3.

Artículo 26° - Empadronamiento en meses impares.

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre, el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodado que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Resolución N° 4 - ASUNTO II.

Artículo 27° - Validación al momento del pago.

Las multas y las cuotas de convenios de pago a que se refiere el Artículo 23 vencidos o no vencidos siempre podrán pagarse con cualquier atraso en los otros conceptos.

FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Resolución N° 4 - Asunto II.

Las deudas por patentes sólo se podrán pagar en la medida de que no exista deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse. En el caso de los convenios interdepartamentales, sean de patente y conexos o de multas asociadas al vehículo, el control operará en forma independiente que el convenio se encuentre en un departamento y el vehículo en otro.

En caso de que existan varios conceptos vencidos en más de un vencimiento, deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las multas y las cuotas de convenios, a que se refiere el Artículo 23 que siempre se pagarán sin ninguna limitación. Producido un reempadronamiento, un cambio de titularidad o la suscripción de un convenio interdepartamental, para la aplicación de esta prioridad de pagos no solo se considerará los conceptos por deuda en el departamento sino también los de deuda de todos los departamentos.

FUENTE CI: SESIÓN - 24.10.13 - Resolución N° 4 - ASUNTO II.

En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso en alguno de los otros conceptos, el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos. Igual procedimiento se aplicará para el caso de multas por infracciones de tránsito cargadas en el sistema sin cumplir con el inciso 1° del Artículo 50.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 17.

Artículo 28° - Sanciones por mora.

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos y sus cobros tributarios conexos, en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la patente de rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual. La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

- A) 5 % (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.
- B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.
- C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Artículo 2 N° 2.

A partir del 1° de enero de 2020 se aplicará dicha última publicación del 30 de setiembre del año anterior.

FUENTE CI: SESIÓN 52ª - 14-11-19 Resolución 52.

La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de esta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Artículo 2 N° 2.

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 3.

Los porcentajes de la multa y el mensual del recargo, resultantes de la aplicación de los incisos anteriores, se reducirán en un 50% para toda extinción de deuda que se efectivice a partir del 1° de enero de 2019.

Al endeudamiento ocurrido desde el 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2018, se le aplicará el 50% de los porcentajes resultantes de los mencionados anteriores incisos determinados para el año 2019.

FUENTE CI: SESIÓN 44ª - 21.02.19 Resolución N° 5.

Artículo 29° - Multas por mora al 31/12/2012.

La multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 3.

Artículo 30° - Bonificaciones.

El pago del Tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

- a) el pago de una vez del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza, gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.
- b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha. Ambos beneficios no serán acumulables.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª del 30.11.12 - Artículo 2. N° 1.

Artículo 31° - Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares.

Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GGDD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 N° 13.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN DEL IMPUESTO Y CONEXOS.

Artículo 32° - Código Único Nacional.

Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.

FUENTE CI: SESIÓN 41^a - 30.11.12 - Resolución N° 6 - Definiciones 1 N° 22.

Artículo 33° - Número supletorio.

Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar. En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la Intendencia lo solicitará y grabará.

FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Resolución N° 6 - Definiciones 1 N° 25.

Artículo 34° - Permisos de Circulación de Vehículos fronterizos.

Los permisos de circulación de vehículos fronterizos quedan fuera del sistema.

Artículo 35° - Vehículos de Alquiler, matrículas, rango.

Se autoriza a utilizar, por estar completo el rango “_AL”, uno nuevo a su elección, el que deberá ser único para la categoría “vehículos de alquiler sin chofer”. Para esta categoría se creará un registro que incluya la siguiente base de datos: a) nombre de la empresa; b) número y fecha de expediente o resolución del Ministerio de Turismo para poseer vehículos de alquiler sin chofer, afectados a esta actividad; c) marca, modelo, año, matrícula y padrón de las unidades y d) fecha de caducidad del registro de acuerdo a la normativa vigente.

FUENTE: CSS ACTA Resolución 36/2017 (3.8.2017).

(Derogado; aplica Artículo 38) “Matrículas de prueba”. Las chapas o matrículas de prueba quedan fuera del sistema. Su uso fuera del departamento que la otorgue queda restringido a vehículos cero kilómetro y con fines de traslado terrestre a los locales de venta, Intendencias u otras oficinas públicas o privadas en las que deba comparecer, mediante las vías de tránsito.

FUENTE CI: SESIÓN 53^a - 24.10.13 - Resolución N° 4 - ASUNTO II.

Los vehículos de turismo y alquiler deben ajustarse a los términos de la Resolución 35/2002 del GMC (Grupo Mercado Común), la que fue ratificada por el Gobierno Nacional por Decreto 92/2018.

Artículo 36° - Bicicletas con motor.

Las bicicletas con motor, quedan fuera del sistema.

FUENTE CI: SESIÓN 53^a - 24.10.13 - Resolución N° 4 - Asunto II.

Artículo 37° - Identificación de motores importados.

El número y registración de motores importados al país será otorgado exclusivamente por la Intendencia de Montevideo, quien tendrá la potestad de grabado con el tipo de codificación que disponga, la que será comunicada a todas las Intendencias del país.

FUENTE CI: SESIÓN 53 -24.10.13 - Resolución N° 4 - Asunto II.

Artículo 38° - Empadronamiento provisorio.

Se realizará empadronamiento provisorio en los casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de esta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días, se

entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez.

FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Resolución N° 6 - Definiciones 1 N° 23.

Artículo 39° - Permisos de circulación para empadronar.

A partir del 1° de octubre de 2014 los importadores, vendedores, adquirentes o representantes de vehículos cero kilómetro, deberán gestionar para empadronar sus unidades, el formulario denominado “permiso de circulación” en la Intendencia Departamental. El formulario a otorgarse como aval de circulación provisorio, tendrá vigencia por 5 días hábiles desde su expedición y servirá, durante ese lapso, para la circulación de la unidad en todo el país.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE - 31.7.14.

Artículo 40° - No innovar en caso de empadronamientos provisorios.

Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.

FUENTE: SESIÓN 42ª - 07.02.13 - Resolución N° 3 - Definiciones 3 N° 2.

Artículo 41° - Transferencias y reempadronamientos con tributos al día.

No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente, multas, cuotas de convenios interdepartamentales o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago. En el caso de cuotas de los convenios interdepartamentales el control operará, si son de patente y conexos las pertenecientes a convenios del vehículo actual y sus vinculados y si son de multa las pertenecientes a convenios asociadas al vehículo.

FUENTE: SESIÓN 42ª - 07.02.13 - Resolución N° 3 - Definiciones 3 N° 1 - FUENTE CI: SESIÓN XXª - 14.11.19 - Resolución N° x. Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.19.

Artículo 42° - Reempadronamiento.

Lo cobrado corresponde a la Intendencia de origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la Intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.

FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Resolución N° 6 - Definiciones 1 N° 11.

Artículo 43° - Vehículos repetidos en más de un departamento.

Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo período aparece con deuda de patente en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que reempadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se reempadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que reempadronó, registrándose en

los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.

FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Resolución N° 6 - Definiciones 1 N° 19.

Artículo 44° - Gestión de matrículas.

Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio. Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar esta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.

FUENTE: SESIÓN 41ª -30.11.12 - Resolución N° 6 - Definiciones 1 N° 21.

Excepción Transporte Profesional de Carga (depósito de matrículas).

Exceptuar de lo determinado en Artículo 44 “ut supra” del Texto Ordenado del SUCIVE, al transporte profesional de carga, habilitando a los GGDD el depósito de matrículas, a petición de parte, individualizadas con las letras “TP” de transporte profesional de carga, por el término de un año, manteniéndose las numeraciones y gestiones recaídas sobre las mismas. Este sistema de excepción empezará a regir el 1° de mayo de 2016.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 14.4.16.

Empadronamientos y Desafectación del Servicio Público de Vehículos Oficiales.

Los vehículos oficiales serán empadronados con el Documento Único de Aduana (DUA). En los casos en que el modelo que surge del DUA no coincida con las descripciones de modelos de los DUA que posee el SUCIVE, y no sea posible obtenerlo a partir del número de chasis, se tomará como modelo el que informe el gobierno departamental donde se gestione el empadronamiento, y a partir de la documentación que aporte el Organismo titular del vehículo. En este caso, se someterá la unidad a una inspección vehicular, con todo lo cual se ingresará la unidad al sistema. Cuando el Organismo titular de un vehículo solicite su desafectación del servicio oficial, entregará las matrículas y la libreta, contra lo cual la Intendencia otorgará -sin costo- el documento denominado “CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL”, solo con fines informativos, no habilitando el mismo la libre circulación del vehículo, ni el otorgamiento de matrículas ni libreta de identificación vehicular. Este documento solo se otorgará cuando el SUCIVE tenga en sus registros la información necesaria para la determinación del monto de la patente que le corresponderá a la unidad por pasar al uso particular. Con este documento, el aval del Organismo vendedor para transferir y en su caso reempadronar, las Intendencias efectivizarán la transferencia otorgando las matrículas y la libreta a nombre del nuevo titular, a quien se cobrará su emisión.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 4.8.16. SESIÓN CI 22.9.16.

Artículo 45° - Matrículas MERCOSUR - Criterio.

Rigen para el diseño, tipología, estructura, elementos de seguridad, normativa general, etc., lo resuelto en el ámbito del MERCOSUR a través de sus disposiciones aplicadas y previamente

acordadas en el marco del Grupo Ad Hoc Patente Mercosur (GAHPM). Se declaran las actividades del GAHPM de interés del Congreso de Intendentes.

FUENTE: SESIÓN 57^a (18.3.14).

Artículo 46° - Pagos, convenios y multas de otros departamentos.

El sistema verterá al gobierno departamental titular de las multas el cobro que se realice de las mismas, de aquellos vehículos empadronados en otro departamento.

FUENTE: SESIÓN 41^a - 30.11.12 - Resolución N° 6 - Definiciones 1 N° 14.

Artículo 47° - Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012.

En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente a vehículo que tenga multa impaga aplicada hasta el 31 de diciembre del 2012 se escriturará lo siguiente: “mantiene deuda por multa(s)” procediendo al cobro de dichos conceptos.

FUENTE: SESIÓN 41^a - 30.11.12 - Resolución N° 6 - Definiciones 2 N° 5.

Multas: criterio 2013/2014.

Mantener los mismos criterios que fueron aplicados hasta el 31 de diciembre de 2012, para la incorporación de multas de tránsito al SUCIVE en los años 2013 y siguientes.

FUENTE: SESIÓN 57^a - 18.3.14.

Artículo 48° - Registro de multas de tránsito en el SUCIVE.

El SUCIVE registrará las multas interdepartamentales sancionadas hasta el 31/12/12, debidamente documentadas por cada Intendencia Departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; y b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.

FUENTE: SESION 45^a - 04.04.13 - Resolución 4 N° 2.

Plazo Especial de Registro para la Intendencia de Montevideo.

Se exime a la Intendencia de Montevideo, hasta el 30 de agosto de 2014, de la obligación de tener prueba documental, fotográfica o informática para subir al SUCIVE las multas por impago en el estacionamiento tarifado. Estas multas serán notificadas con su anotación en el SUCIVE para su cobro.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 7.8.14.

Multas Ocultas.

Eliminar del registro del SUCIVE las denominadas “multas ocultas”. Reiterar que las multas registrables deben estar sujetas a los requisitos vigentes en este artículo, el Artículo 50 del Texto Ordenado del SUCIVE, y todas, sin excepciones, deben poder visualizarse por los contribuyentes, aportándose los datos que las individualicen, como tipo de sanción, fecha de su aplicación, etc.

Se reafirma el criterio del pago indistinto de multas y tributos de patente a opción del contribuyente.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 10.3.16.

Artículo 49° - Certificado SUCIVE (tributo, multas en Intendencias, Policía, peajes).

Se crea el Certificado SUCIVE que será emitido por el sistema con carácter liberatorio a pedido de parte interesada. Este certificado comprenderá la información radicada en el sistema a la fecha de su expedición y comprenderá: a) el estado del impuesto de patente en todas las Intendencias respecto de un vehículo; b) toda la información fiscal que surja de la historia de un automotor, incluidos los

impuestos, tasas y precios que gravan la actividad fiscal directa y sus conexos, como matrículas, libretas, multas de tránsito y servicios prestados a nivel de todos los gobiernos departamentales; c) las multas aplicadas por la Policía Nacional de Tránsito; y d) los peajes, precios y tasas que se adeuden a la Corporación Vial por cualquier causa. El certificado tendrá carácter oficial, liberatorio, y se solicitará en línea aportando el número de matrícula y padrón de la unidad. La vigencia del certificado será diaria, y su costo será de tres documentos (literal c del Artículo 9 del Texto Ordenado del SUCIVE).

Se integrará a los rubros extra presupuestales del Congreso de Intendentes en forma anual, el saldo de la recaudación del Certificado SUCIVE deducido el promedio percibido por cada Intendencia entre los años 2016 y 2018, por los denominados “certificados de antecedentes departamentales e informes de deuda”.

El monto excedente, en la medida que la recaudación por Certificados SUCIVE supere el promedio mencionado, deberá ser retenido a cada Intendencia por el Fiduciario y transferido al Congreso de Intendentes.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 29.8.19.

Artículo 50° - Caducidad del permiso de circulación.

Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no regularicen su adeudo. Cada intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.

FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Resolución Nro. 6 - Definiciones 1 N° 16.

Artículo 51° - Devoluciones de pagos indebidos.

Los pagos indebidos aprobados como tales por la Intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio, se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la Intendencia ante pedido del contribuyente, resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que esta lo cobre en la red de cobranza.

FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Resoluciones Nro. 6 - Definiciones 1 N° 16

Artículo 52° - Deudas de otros Organismos.

No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros Organismos. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (AFISA) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.

FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Resolución N° 6 - Definiciones 1 N° 16.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 53°.

a) Información reservada. El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones del banco de datos del SUCIVE, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA

con destino al SUCIVE. Las resoluciones firmes y los dictámenes vinculantes al proceso de determinación del impuesto se consideran públicos.

b) Comisión de Aforos - Competencias. Se asigna a la Comisión de Aforos del Artículo 4° de la Ley 18860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado. Su actuación se ajustará a los plazos previstos por el Artículo 4° de la Ley 18860.

c) Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos. El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:

1.- Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de patente de rodados, en primera instancia deben presentarse ante la Intendencia en donde su unidad está empadronada. La Intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se cumplen los extremos de la determinación del impuesto. De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.

2.- En caso de dudas o constatación de errores, se dará intervención a la Comisión Administradora del SUCIVE. Su informe será inapelable. En caso de proceder a modificaciones de las condiciones o de los valores del impuesto, se dejará constancia en el mantis levantado a tales fines en el sistema, dejando constancia que su resolución es por aplicación de una norma objetiva de derecho. Tanto las rectificaciones como las conformaciones de los valores de aforo y de patente se harán por acto administrativo firme.

3.- En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o de valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión Administradora del SUCIVE cuando su resolución se funde en una norma vigente. La incidencia denominada “mantis” no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 20.2.2014 - SESIÓN 60ª (19.6.14).

Artículo 54° - Criterios aplicables - Delegación de Funciones.

Autorizar a la Intendencia a aplicar todos los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (Artículo 262 de la Constitución), como la Resolución N° 28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011), las unificaciones del tributo que rigen desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto para cada ejercicio anual, sus correctivos, modificativos y concordantes, y los acuerdos de gestión que se implementen en las actividades conexas al tributo, su forma de pago y los planes de financiación que se implanten mediante acuerdos institucionales.

Artículo 55° - Funcionalidad TCR 3.

Se dispone que a partir del 1° de enero de 2018, la funcionalidad TCR3 del SUCIVE, opere, sin excepción, para el empadronamiento de vehículos oficiales. El gobierno departamental correspondiente empadronará comunicando al SUCIVE que el destino será el de “vehículo oficial”, asignándose un CR especial provisorio hasta tanto se pueda ubicar la unidad en el CR unificado que corresponda, o se efectúe la creación por defecto como un nuevo CR unificado.

FUENTE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE; ACTA R. 42/2017.

Regularización de Vehículos No Unificados por No Determinación del Valor de Mercado.

Aquellos vehículos de la categoría A que por razones de insuficiencia informativa, errores en la migración de datos al sistema por parte de las Intendencias, o inconsistencias de cualquier tipo que impidan la asignación de su “valor de mercado”, podrán ser regularizados al criterio rector del SUCIVE (alícuota sobre valor de mercado), a petición de su titular, si lo entendiere conveniente, o en su defecto por la acción que se implemente en los ámbitos del SUCIVE, las que, en todos los casos, deberán ser avaladas -previa a su corrección- por la Comisión del Artículo 4° de la Ley 18860 (Aforos). Mientras su criterio fiscal se mantenga su tributación será la misma del ejercicio anterior ajustada anualmente por el IPC.

Artículo 56° - SUCIVE Comisión Administradora - Coordinador de Secretaría.

Se crea la Comisión Administradora del SUCIVE, en el ámbito del Congreso de Intendentes, la que estará jerarquizada a la Mesa y funcionalmente a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Se le comete el contralor del sistema de manera integral y se lo faculta como referente ante la fiduciaria del SUCIVE RAFISA. Esta comisión se integrará con tres miembros. Se le asignan funciones de representación del órgano. Las decisiones de este órgano se adoptarán por consenso. Ante divergencias o falta de resolución en plazo, intervendrá la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. La Coordinación de la Secretaría de la Comisión del Artículo 3° de la Ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), es de responsabilidad administrativa y de gestión de uno de los Consejeros Políticos del Organismo.

Fuente: CI N° 19/16 (15.12.2016). Resolución de Mesa N° 33/2018 (2.8.2018).

Artículo 57° - Normas: Circulación de vehículos de turistas, particulares y alquiler.

Por Decreto N° 92/2018, de fecha 16 de abril de 2018, se dispuso la incorporación al ordenamiento jurídico interno de Uruguay la Resolución N° 35/02 del Grupo Mercado Común, que aprueba las normas para la circulación de vehículos de turistas, particulares y de alquiler en el Mercosur.

Artículo 58° - Concursos Judiciales.

En los casos de adquisiciones de vehículos en el marco de un proceso de liquidación de la masa activa de una persona física o jurídica declarada judicialmente en concurso, el adquirente no será solidario de los eventuales pasivos del deudor. A efectos de acreditar la adquisición en el marco de la liquidación concursal, se deberá gestionar la comunicación al SUCIVE por medio de oficio judicial, individualizando la unidad vehicular adquirida y los datos identificatorios del adquirente. De haberse dispuesto la adquisición de un vehículo por las atribuciones legales otorgadas a un síndico, el beneficio del Artículo 177 de la Ley 18837, tendrá efecto mediante otorgamiento notarial entre las partes, siempre que se pruebe que dicha transacción fue realizada después de decretado judicialmente el concurso.

FUENTE: ACTA 55 DE LA CSS DE FECHA 20/12/2018.

Artículo 59° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 60° - Comuníquese.

SE RETIRAN DE SALA LOS SRES. EDILES VERÓNICA FERNÁNDEZ Y NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 20:35’.

***** *** *****

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: ACUERDO DE COOPERACIÓN CON
EL CURE Y CESIÓN EN COMODATO PADRÓN N° 14634 (16 VOTOS)

Se transcriben la Resolución N° 2585/2020 de la Intendencia Departamental, el acuerdo de cooperación entre la Intendencia Departamental de Lavalleja y el Centro Universitario Regional del Este, y la Resolución N° 3976/2020 de la Intendencia Departamental, los que expresan: “RESOLUCIÓN N° 2585/2020. Minas, 23 de Junio de 2020. VISTO: el Oficio N° 212/020 elevado por Dirección Jurídico Notarial que antecede por el cual eleva proyecto de acuerdo de cooperación entre la Intendencia Departamental de Lavalleja y la Universidad de la República, “Centro Universitario Regional del Este”. CONSIDERANDO I): que dicho acuerdo es considerado de interés para ambas Instituciones, teniendo en cuenta que promueve la inserción de valores educativos, culturales, democráticos, de buena fe y sana convivencia -tan necesaria en nuestros jóvenes- que habitan nuestro Departamento de Lavalleja. CONSIDERANDO II): que a efectos de brindar apoyo la Intendencia Departamental de Lavalleja propiciará las actividades educativas de difusión académica y cultural de extensión Universitaria que se brindan en el “Centro Universitario Región Este”, otorgando en carácter de “comodato” el padrón de su propiedad número 14.634 de la ciudad de Minas ubicado en calle Juan José Morosoli esq. Pierina Monasterolo, en los términos establecidos en el acuerdo cooperacional adjunto. ATENTO: a lo establecido en artículo 10 numeral 10 de la Ley 9.515 y a sus facultades legales, la Intendente Departamental de Lavalleja. RESUELVE: 1) Con iniciativa favorable, pasen los presentes obrados a la Junta Departamental de Lavalleja para que considere la aprobación del otorgamiento en “comodato” del padrón N° 14634 de la ciudad de Minas, propiedad de la Intendencia Departamental de Lavalleja con el objetivo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución, entre la Comuna y el C.U.R.E. por un plazo de 10 años, en cumplimiento a la Ley normativa antes citada. 2) Dicho comodato será suscrito en las condiciones indicadas en proyecto de “acuerdo de cooperación” a suscribirse entre ambas Instituciones, en el cual lucen las cláusulas bajo las cuales se suscribirá dicho documento.- Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández- Intendente Departamental, Carlos Draper-Secretario General”. “ACUERDO DE COOPERACIÓN. INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA-UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE. En la ciudad de Minas el día 26 de junio de 2020, en Salón de Actos de la Intendencia Departamental de Lavalleja se reúnen: POR UNA PARTE: la Intendencia Departamental de Lavalleja (IDL), representado en este acto por la Sra Intendente, Dra. Adriana Peña Hernández, asistida por el Secretario General, Sr. Carlos Draper Praderio, Y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, Centro Universitario Regional Este (CURE), representada en la persona del Director Regional, Dr. Gonzalo Perera Ferrer, quienes acuerdan: PRIMERO: ANTECEDENTES: a) Es de interés de ambas instituciones la promoción de los valores educativos, culturales, democráticos, de buena y sana convivencia, entre los habitantes del Departamento de Lavalleja y particularmente entre su juventud, mediante las diversas acciones que cada una pueda desarrollar de acuerdo a sus competencias específicas pero también mediante la confluencia de esfuerzos de ambas partes. b) Tanto el desarrollo del CURE como de las diversas instalaciones de la Universidad de la República muestran que las

alianzas y sinergias con las Intendencias Departamentales juegan un papel central para su viabilidad e impacto en la comunidad. c) Por acuerdo de cooperación suscripto el 26 de noviembre de 2018 entre las mismas partes que el presente, se acordó facilitar por parte de la IDL un local para que el CURE utilice en exclusividad para el desarrollo de sus actividades educativas regulares. SEGUNDO: Que desde el año 2016, mediante la expresión de voluntades convergentes entre ambas instituciones, se han desarrollado en la ciudad de Minas actividades académicas del CURE, tanto a nivel de ofertas académicas regulares (destinados a la realización de una carrera universitaria), como de cursos de Educación Permanente (destinados a la actualización profesional, a la difusión de temáticas de interés en diversos sectores poblacionales, etc.). TERCERO: Que para dar apoyo a estas actividades la IDL facilitará al CURE el local de su propiedad ubicado en el padrón número 14.634, sito en calle Juan José Morosoli esquina Pierina Monasterolo, identificado en Cédula Catastral y Certificado Notarial (anexos I y II). CUARTO: La IDL se reserva el derecho de destinar el inmueble a otras Universidades Públicas con los mismos fines educativos, sin afectar el uso del mismo por parte del CURE, pero coexistiendo y compartiendo las instalaciones con las otras instituciones con las cuales eventualmente se suscriban convenios similares a este en el futuro. QUINTO: OBJETO: Que a los efectos de instrumentar el referido apoyo y su continuidad resulta necesario suscribir los términos del presente convenio de partes. SEXTO: DECLARATORIA Y PROCEDIMIENTO: a) El CURE utilizará el local proporcionado por la IDL, siendo el mismo gestionado por el CURE, en tanto lugar de depósito de valores materiales y documentales del CURE, bajo su entera responsabilidad. b) El CURE mantendrá en dicho local las actividades regulares de educación, sea a nivel curricular como de Educación Permanente, de difusión académica y cultural, de extensión universitaria, que le son propios. c) El CURE no podrá realizar en dicho local modificaciones edilicias sin expresa autorización de la IDL ni tampoco autorizar en dicho local otras actividades que las antes descritas sin consentimiento expreso de la IDL. d) Queda exceptuadas de estas restricciones las ampliaciones de conectividad o servicios asociados al acceso a servicios multimedia y/o de internet. e) Serán de cargo de la IDL el mantenimiento edilicio y la higiene del local, proporcionando el personal afectado y los gastos necesarios en el desarrollo de dichas tareas. SÉPTIMO: VIGENCIA: El presente Acuerdo tendrá validez por un término de 10 (diez) años, previa aprobación de la Junta Departamental de Lavalleja en acuerdo con la Ley N° 9515 - Artículo 35 - numeral 10; siendo prorrogable a su vencimiento, mediante acuerdo de ambas partes. OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de cualquier obligación emergente del presente acuerdo o de la ley, dará derecho a la IDL, a dar por rescindido de pleno derecho este contrato, produciéndose así, la caducidad del plazo establecido, haciéndose exigible inmediatamente la restitución del bien. Asimismo, las partes podrán rescindir el presente convenio por acuerdo de voluntades de ambas partes. Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite del presente documento”. “RESOLUCIÓN N° 3976/2020. Minas, 11 de setiembre de 2020. VISTO: la resolución N° 147/2020 de la Junta Departamental de Lavalleja. CONSIDERANDO: que la Comisión de Legislación y Turno, solicita prórroga a 10 años y que el local -padrón N° 14634- sea de uso exclusivo del CURE. La Intendente Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1) El comodato -del Padrón N° 14634 ubicado en calle Juan José Morosoli esq. Pierina Monasterolo- de cooperación entre la

Intendencia Departamental de Lavalleja y el Centro Universitario Regional (CURE) -será prorrogable a 10 años más y de uso exclusivo del CURE- de acuerdo a solicitud de iniciativa favorable dispuesta por Resolución N° 2585/2020. 2) Pase a la Junta Departamental de Lavalleja para que se expida en tal sentido. 3) Cumplido, vuelva.- Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Intendente Departamental, Carlos Draper-Secretario General”.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que expresa: “Minas, 19 de octubre de 2020. La Comisión de Legislación y Turno aconseja aprobar el proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Intendencia Departamental de Lavalleja y el Centro Universitario Región Este (CURE) y cesión en comodato del Padrón N° 14.634, ubicado en calle Juan José Morosoli esq. Pierina Monasterolo de la ciudad de Minas, por el término de 10 años prorrogable a 10 años más, para uso exclusivo del CURE, de acuerdo a Resolución N° 3976/2020 de la Intendencia Departamental y a iniciativa adjunta a estos antecedentes. Fdo.: Mauro Álvarez, Daniel Quintana, Eduardo Baubeta, Néstor Calvo”.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que aconseja aprobar el proyecto de acuerdo de cooperación entre la Intendencia Departamental de Lavalleja y el Centro Universitario Región Este (CURE) y cesión en comodato del Padrón N° 14634 por el término de 10 años prorrogable a 10 años más, para uso exclusivo del CURE, de acuerdo a Resolución N° 3976/2020 de la Intendencia Departamental.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 23 votos por la afirmativa en 23 señores ediles en sala.

Se dicta Decreto N° 3646.

DECRETO N° 3646.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A :

Artículo 1° - Autorícese a la Intendencia Departamental a firmar el acuerdo de cooperación con el Centro Universitario Región Este - C.U.R.E. (Universidad de la República), con las modificaciones establecidas en Resolución N° 3976/2020 de la Intendencia Departamental referida a que la vigencia del acuerdo será por el término de 10 años prorrogable a 10 años más y para uso exclusivo del C.U.R.E.

Artículo 2° - Concédese en comodato al Centro Universitario Región Este - C.U.R.E, de acuerdo a lo que establece el Art. 35 Literal 10 de la Ley Orgánica Municipal, el Padrón N° 14.634 ubicado en calle Juan José Morosoli esq. Pierina Monasterolo de la ciudad de Minas, en las condiciones indicadas en el acuerdo de cooperación modificado en la forma determinada en el Artículo 1°.

Artículo 3° - Finalizado el término del comodato todas las construcciones y mejoras quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización de especie alguna por parte de la institución comodataria.

Artículo 4° - Comuníquese.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL VERÓNICA FERNÁNDEZ SIENDO LA HORA 20:36’.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ SIENDO LA HORA 20:36’.

***** **

COMISIÓN ESPECIAL CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR LOS
ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO DE VILLA SERRANA: REFERIDO
A SOLICITAR INFORME A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL
SOBRE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN
DE LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO DE VILLA SERRANA

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión Especial con el objetivo de identificar los espacios libres de uso público de Villa Serrana, el que expresa: “Minas, 8 de octubre de 2020. La Comisión Especial para identificar los espacios libres de uso público de Villa Serrana utilizó la siguiente definición del concepto Espacios Libres Públicos: “Sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas”. La comisión, luego de un exhaustivo análisis documental de la situación, entrevistas con todos los actores y organismos involucrados, así como las correspondientes asesorías técnicas, basándose en el plano de “Sistemas de espacios verdes” informado por el Ejecutivo Comunal en la audiencia pública, CONCLUYE con la unanimidad de todos los participantes que: los espacios libres de uso público de Villa Serrana son aquellos que se resaltan en forma cromática en el plano que se adjunta, correspondiente a “Espacios Libres de Uso Público de Villa Serrana”, acorde a la siguiente descripción donde se identifican varias zonas: I - Zona Marco de los Reyes (varios sectores). II - Zona Guazuvirá. III - Zona escuela (dos sectores). IV - Zona próxima al lago (tres sectores). V - Zona barrio Obrero. VI - Zona baño de la india. VII - Zona acceso principal por km 145 (10 sectores identificados). Se anexa al presente informe para ser remitido a los señores ediles el plano de los espacios libres de uso público de Villa Serrana y el Glosario de términos urbanísticos. Se constata por parte de esta comisión, que el Ejecutivo Departamental ha realizado una nueva lámina que se encuentra en la página web de la Intendencia Departamental de Lavalleja, discriminando los espacios de una manera diferente a la analizada, no estando en conocimiento sobre los criterios utilizados. Por lo antedicho, la Comisión Especial para identificar los espacios libres de uso público de Villa Serrana aconseja solicitar a la Intendencia Departamental informe al respecto. Fdo.: Ana Ugolini, Juan Frachia, Julio Fungi”.

Se transcribe el Glosario de Términos Urbanísticos del Ayuntamiento de Abades, el que expresa: “GLOSARIO DE TÉRMINOS URBANÍSTICOS. A los efectos de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, y de los Planes y Proyectos que las desarrollen, cuantas veces se empleen los términos definidos en este Glosario de términos urbanísticos tendrán el exacto significado que se expresa a continuación: NÚCLEO DE POBLACIÓN: Agrupación de construcciones bien identificable e individualizada en el territorio, que se caracterizan por su proximidad entre sí, por la consolidación de una malla urbana y por necesitar el mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes. PARCELA: Superficie de terrenos legalmente conformada o dividida, que puede ser soporte de aprovechamiento en las condiciones previstas en

la normativa urbanística. En relación con este concepto, se entiende por: 1º.- Superficie bruta: La superficie original de la parcela conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y los que resulten de su medición real. 2º.- Superficie neta: La superficie de la parcela que no esté reservada para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas. 3º.- Alineación: Línea que separa los terrenos de uso y dominio público destinados a vías públicas de las parcelas destinadas a otros usos, se distinguen los siguientes tipos: Alineaciones actuales. Son las alineaciones de hecho de las fincas existentes. - Alineaciones oficiales. Son las alineaciones que se determinan o definen en el planeamiento. Pueden ser: alineaciones exteriores y alineaciones interiores. - Alineaciones exteriores. Son las que en el plan fijan el límite de la parcela edificable con espacios libres públicos exteriores, vías, calles, plazas y zonas verdes. - Alineaciones interiores. Son las alineaciones que delimitan los espacios edificables de parcela y el espacio libre interior de la manzana bien sea de carácter público o privado. 4º.- Parcela mínima: Superficie mínima que debe de tener una parcela para que se puedan autorizar sobre ella los usos permitidos por el planeamiento urbanístico. 5º.- Fincas de origen: En la gestión urbanística, las fincas existentes que sus propietarios aportan para desarrollar una actuación urbanística aislada o integrada. 6º.- Parcelas resultantes: En la gestión urbanística, las nuevas parcelas que se forman tras desarrollar una actuación aislada o integrada. 7º.- Parcelación: División simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas independientes, o cuotas indivisas de los mismos. 8º.- Parcelación Urbanística: División simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas independientes, o cuotas indivisas de los mismos, con el fin manifiesto o implícito de urbanizarlos o edificarlos total o parcialmente; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares o las propias de las parcelas urbanas. **FINCAS FUERA DE ALINEACIÓN:** Son aquellas en las que la Alineación Oficial no coincide con la Alineación actual. **USO DEL SUELO:** Cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación. En relación con este concepto, se entiende por: 1º.- Uso predominante: El uso característico de un ámbito, de tal forma que sea mayoritario respecto del aprovechamiento total del mismo. 2º.- Uso compatible: Todo uso respecto del cual resulte admisible su coexistencia con el uso predominante del ámbito de que se trate. 3º.- Uso prohibido: Todo uso incompatible con el uso predominante del ámbito de que se trate; en suelo rústico, todo uso incompatible con su régimen de protección. 4º.- Uso provisional: Uso para el que se prevea un plazo de ejercicio concreto y limitado, sin que resulten relevantes las características constructivas. 5º.- Acto de uso del suelo: La ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o subsuelo. 6º.- Intensidad de uso del suelo o edificabilidad: Cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento sobre un ámbito determinado. 7º.- Aprovechamiento o aprovechamiento lucrativo: Cantidad de metros cuadrados de techo edificables destinados al uso privado, que asigna o permite el planeamiento urbanístico sobre un ámbito determinado, incluyendo todo uso no dotacional, así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas. **DETERMINACIONES:** Cada una de las diferentes normas, criterios y orientaciones, tanto de carácter escrito como gráfico, que se contienen en los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento y gestión

urbanística. Entre las determinaciones se distinguen: 1º.- Ordenación General. - Conjunto de las determinaciones del planeamiento general que por su especial relevancia configuran el modelo territorial del término municipal. Los parámetros de ordenación general son las determinaciones de ordenación general que caracterizan un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable. 2º.- Ordenación Detallada. - Conjunto de las determinaciones del planeamiento urbanístico que no forman parte de la ordenación general. SECTOR: Ámbito del suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable que se utiliza como referencia para establecer las determinaciones de ordenación detallada. DOTACIONES URBANÍSTICAS. - Conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos. En relación con este concepto se entiende por: 1º.- Vías públicas: Sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población, así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas. 2º.- Servicios Urbanos: Sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación del servicio de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas. 3º.- Espacios libres públicos: Sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas. 4º.- Zonas verdes: Dentro de los espacios libres públicos, las superficies específicamente destinadas a la plantación de especies vegetales. 5º.- Equipamientos: Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, solo los de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas. 6º.- Sistemas generales: Conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal. 7º.- Sistemas locales: Conjunto de las dotaciones urbanísticas que no tengan el carácter de sistema general, tanto públicas como privadas. URBANIZACIÓN: Conjunto de las vías públicas, servicios urbanos y espacios libres públicos previstos en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos afectados por una actuación urbanística. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: Los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela y con el uso. VIVIENDA: Alojamiento de carácter permanente destinado a satisfacer de manera habitual las

necesidades vitales de habitación de una o varias personas. En relación con este concepto, se entiende por: 1°.- Vivienda con protección pública: Vivienda acogida a cualquiera de los regímenes de protección establecidos por las Administraciones Públicas. 2°.- Vivienda colectiva: Edificio de uso mayoritariamente residencial que dispone de acceso y servicios comunes para más de dos viviendas. 3°.- Vivienda unifamiliar: Edificio de uso mayoritariamente residencial que no dispone de acceso y servicios comunes para más de dos viviendas. SISTEMAS GENERALES: Conjunto de suelo reservados para comunicaciones, espacios libres, equipamientos e infraestructuras de servicios de urbanización, estructurados para atender las necesidades del conjunto de la población de la ciudad. DOTACIONES PÚBLICAS Y/O EQUIPAMIENTOS: Conjunto de suelos reservados para viarios, zonas verdes, equipamientos y otros servicios que, al margen de los sistemas generales, deberá contener cada uno de los sectores de los suelos urbanos no consolidados y del suelo urbanizable, y cuya organización espacial o bien se regula en el Suelo Urbano de las propias Normas Urbanísticas Municipales, o se regulará en el planeamiento de rango jerárquico inferior que se redacte para desarrollo y pormenorización de las previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales en el suelo urbanizable. UNIDADES DE ACTUACIÓN: Ámbitos territoriales interiores a los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable o coincidentes con ellos, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada. ZONA: Superficie de uso urbanístico característico homogéneo, en la que se aplica una ordenanza particular, para la ordenación y uso del suelo. MANZANA: Unidad de división del suelo, delimitada por alineaciones oficiales de vías o espacios públicos. SOLAR: Superficie de suelo urbano apta para ser edificada por estar pavimentada la vía a que, de frente, con arreglo a las alineaciones rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento, y disponer de los servicios suficientes de suministro de agua, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público. APROVECHAMIENTO TIPO O MEDIO DE UN SECTOR: Es la suma de los aprovechamientos reales lucrativos homogeneizados respecto al uso, intensidad de uso y en su caso tipología edificatoria dominante o característico del sector, expresada por unidad de superficie de ese sector. MANZANA CERRADA: Tipología urbana en la que la edificación ocupa totalmente el frente de las alineaciones de las calles que la delimitan. Puede ser manzana cerrada completa o cuajada en la que la edificación ocupa la totalidad de su superficie de suelo exceptuando o no los patios de parcela o, manzana cerrada con patio de manzana en que la edificación ocupa solamente el fondo edificable definido entre las alineaciones exteriores e interiores. BLOQUES ABIERTOS: Tipología urbana en la que la edificación se dispone en bloques aislados entre sí separados por espacios libres. VIVIENDA EXTERIOR: Aquella que tiene al menos uno de sus huecos sobre calle, plaza o alternativamente sobre espacio libre público en contacto directo con la vía pública o privado, que cumpla la condición de que tenga una dimensión mínima tal que en él pueda inscribirse una circunferencia de diámetro al menos la altura del edificio adyacente más alto. EDIFICIO EXCLUSIVO: Aquel en el que en todos sus locales se desarrollan actividades contempladas dentro del mismo uso. EDIFICACIÓN BAJO RASANTES: La construida en tipología semi-sótano o sótano. RASANTES OFICIALES: Son los perfiles longitudinales de las calzadas o aceras de las vías, plazas o calles, definidos en las Normas o en los Proyectos de Urbanización. RASANTES ACTUALES: Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles existentes o del terreno natural. LÍNEA DE

EDIFICACIÓN O DE FACHADA: Proyección en planta del paramento de fachada del edificio.

RETRANQUEOS: Son las franjas de terreno comprendidas entre las alineaciones oficiales y las líneas de edificación.

PARCELA EDIFICABLE: Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

PATIO DE MANZANA: Es el espacio interior de una manzana, no edificable, definido por las alineaciones oficiales interiores.

PATIO INGLÉS: Patio en fachada por debajo de la rasante de la acera o terreno.

PATIOS DE PARCELAS: Patios situados en los espacios edificables de parcela, se dividen en dos grupos: Patios Cerrados. Aquellos que están cerrados por todos sus lados. Patios Abiertos. Aquellos que están abiertos en uno o más de sus lados.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno natural, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el plano inferior del último forjado medida en el punto medio de la fachada, si la calle es horizontal. En las calles no horizontales se medirá en el punto medio de la fachada si esta no excede de 20 metros de longitud. Si sobrepasa esta dimensión, se medirá desde los 10 metros contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado a partir de los 20 metros. En calles con pendiente igual o superior al 6% será obligatorio el escalonamiento en altura de los edificios cada 20 metros de distancia.

ALTURA DE PISO: Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

OCUPACIÓN: Es la relación entre la superficie ocupada por el edificio y la de la parcela expresada en porcentaje.

SUPERFICIE OCUPADA: Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de la edificación habitable. No se consideran como superficie ocupada los aparcamientos subterráneos, situados en espacios abiertos o libres de uso privado y en las condiciones que se fijen en cada caso, y tampoco los aleros y suelos no habitables. En las zonas en que se admitan patios de parcela, su superficie se descontará de la superficie ocupada si los patios llegan al suelo de la planta baja.

SUPERFICIE EDIFICADA EN PLANTA: Es la superficie comprendida entre la línea exterior de los muros de cerramiento de la edificación, incluyendo la superficie de voladizos en su totalidad, si están cerrados por tres o más de sus lados, y en el 50% de su superficie si están cerrados en uno o dos de sus lados e incluyendo también la superficie de los patios de parcela.

SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA: Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en cada una de las plantas.

VOLUMEN EDIFICADO POR PLANTA: Es el producto de la superficie edificada en planta por la altura de piso correspondiente.

VOLUMEN TOTAL EDIFICADO: Es la suma de los volúmenes edificadas por planta.

SÓTANO: La planta cuya cara inferior del techo se encuentre en todos sus puntos a 0,90 metros o menos por encima de la cota de rasante de la acera o del terreno natural en contacto con la edificación.

SEMI-SÓTANO: La planta cuya cara inferior del techo se encuentra en alguno de sus puntos a más de 0,90 metros sobre la rasante de la acera o del terreno natural en contacto con la edificación. Cuando una pieza presente su suelo en parte por debajo de la rasante y una parte por encima de la misma, será considerada toda ella como semi-sótano o planta baja, según que el porcentaje de la primera sea igual o superior al 50% del total.

PLANTA BAJA: Se considera planta baja aquella cuya cara superior del suelo se encuentra en todos sus puntos a una profundidad máxima de 30 cms de la rasante de la acera o del terreno natural en contacto con la edificación y nunca a más de 0,90 metros de la rasante. Cuando por las necesidades de la edificación, o por las características en que se asienta, deba escalonarse la planta baja, la

medición de alturas se realizará de forma independiente en cada una de las plataformas que la compongan sin que dicho escalonamiento pueda traducirse en exceso de altura. **PLANTAS DE PISO:** Todas aquellas que están por encima de la planta baja, a excepción de los áticos. **ÁTICO:** Última planta de un edificio situada por encima de la altura máxima edificable y por debajo de la cubierta. **PORTAL:** Es el local que se desarrolla entre la puerta de entrada del edificio y las escaleras o ascensores, si los hubiere. **PIEZA HABITABLE:** Aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. No se consideran como tales vestíbulos, pasillos, cuartos de baños, retretes, vestidores, despensas y trasteros. **PATIO MANCOMUNADO:** Es el patio de parcela que se encuentra situado sobre dos o más propiedades, siempre y cuando previamente los propietarios se hayan obligado mutua y fehacientemente respecto a servidumbre de luces, vistas y demás cargas y beneficios. **CHIMENEAS DE VENTILACIÓN:** Espacios verticales vacíos interiores a la edificación, que desembocan en cubierta y tienen una superficie en planta inferior a un metro cuadrado. **ENTRANTES Y SALIENTES:** 1. Entrantes son los espacios no cerrados que se sitúan en el interior de la línea de fachada del edificio. 2. Salientes son los cuerpos o espacios cerrados que se sitúan al exterior de la línea de fachada. **BALCONES, CORNISAS Y ALEROS:** 1. Balcones son los salientes constituidos por un forjado de suelo visitable, cubierto o descubierto, protegido por una barandilla o antepecho macizo o calado cuya profundidad es inferior a 60 cm. 2. Cuerpo volado cerrado es el saliente habitable, cerrado por sus lados exteriores y que forma parte de la vivienda. 3. Mirador es el cuerpo volado en el que en sus paredes de cerramiento predomina el acristalamiento. **ESCAPARATES:** Huecos acristalados de las fachadas de comercios dispuestos para exhibir mercancías. **VITRINAS:** Escaparates salientes o exentos de fachada. **MARQUESINAS:** Vuelo no visitable que protege la planta baja de los edificios, emergiendo de la fachada a una altura tal de la rasante de la acera que permita la circulación peatonal o rodada bajo ella. **TOLDO:** Vuelo de material ligero y flexible que, pudiendo colocarse y retirarse sin afectar la estructura general, se despliega frente a una ventana, puerta, balcón o abertura, para dar sombra. **BANDERÍN:** Anuncio comercial o publicitario que emerge ortogonal a la fachada, a una altura tal que permita el paso peatonal o rodado bajo él. **PARED MEDIANERA:** Aquella que se construye sobre el terreno de dos propietarios contiguos. **CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA:** Es el constituido por los elementos materiales de separación entre la alineación oficial y los espacios públicos, u otras parcelas. **PROTECCIÓN:** Elemento macizo o calado que tiene por finalidad delimitar exteriormente balcones, terrazas, ventanas muy bajas, etc. constituyendo una barrera defensiva ante la caída al vacío. **OBRAS DE NUEVA PLANTA:** Las que sean proyectadas y construidas sin utilización de obra alguna anterior, salvo el caso de ser reanudación de obra interrumpida. **OBRAS DE REFORMA:** Las siguientes: Ampliación de edificios existentes. - Reforma de edificios existentes, que afecten a la distribución, estructura o aspecto exterior del edificio. - Modificación de huecos de fachada. - Las que precisen colocación de andamios. - Primera adaptación de locales comerciales cuyas obras afecten a la distribución, estructura o aspecto exterior. - Adaptación de locales comerciales cuyas obras afecten a la distribución, estructura o aspecto exterior. **OBRAS MENORES:** Se consideran obras menores, todo tipo de obra, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Que la obra, ya sea de modificación o reparación, no podrá afectar o comprometer a los elementos estructurales

portantes o resistentes de la edificación, limitándose por tanto a los elementos o características interiores o secundarias de la misma. b) Que no se comprometa ni directa ni indirectamente, la seguridad de personas y bienes sea cual sea el tipo de obra a realizar. c) Que por su escasa complejidad o nivel técnico, y por no existir posible incidencia para la seguridad de las personas y las cosas, no resulta necesaria la redacción de un proyecto completo.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ SIENDO LA HORA 20:38’.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Ana Ugolini.

SRA. EDIL ANA UGOLINI - Sr. Presidente, simplemente decirles que este informe es una conclusión solamente de eso, porque esta comisión va a seguir trabajando hasta el último día, si así lo desea nuestro compañero Arq. Martín Frachia. Simplemente se concluyen esos puntos. Después vamos a hacer un informe final, porque nos quedan varios temas y varios puntos importantes para resolver. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Juan Frachia.

SR. EDIL JUAN FRACHIA - Como bien dijo la Presidente de la comisión -nuestra compañera Ana Ugolini-, ha sido un trabajo realmente complejo y llegamos a una primera conclusión, que no significa que sea totalmente la conclusión, porque en realidad estamos analizando más espacios para ver su categoría de suelo. La verdad que agradecer a la comisión, también al compañero Julio Fungi que también hemos trabajado muy bien y hemos llegado a este primer avance, muy importante, porque los vecinos así nos lo habían hecho saber y justamente es el origen de esta comisión encontrar cuáles son los espacios públicos de Villa Serrana.

Existen terrenos remanentes y existe otra serie de terrenos, que todavía están en estudio y por eso la comisión -como bien dijo la compañera- va a seguir su trabajo hasta que terminemos este período. Además, vamos a hacer un balance final y vamos a sugerir al próximo legislativo departamental que se conforme la comisión, porque sabemos -como dijimos- que es un tema muy complejo y muy amplio, que capaz que no podemos concluirlo del todo, pero sí vamos a avanzar todo lo posible. Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Marta Sotelo.

SRA. EDIL MARTA SOTELO - Tuve el gusto de acompañar en varias oportunidades a esta comisión y en el mapita que se nos envió, realmente hay muchas variaciones. Felicito a la comisión por seguir en este tema, porque nos comprometimos realmente con la ciudadanía que está residiendo en Villa Serrana, que vinieron muchas veces a la Junta Departamental y se hicieron reuniones.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 20:42’.

Entonces, a nosotros no nos da -me parece- para seguir mintiéndole a la gente y seguir transformando cosas que nosotros no enviamos desde la Junta Departamental. Estoy chocha de la vida porque pusieron mi nombre ahí, precioso, todo lindo, pero si te van a cambiar los mapas, eso ya es historia vieja.

Apoyo a los compañeros de la comisión y voy a votar el informe. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Sr. Presidente, felicitaciones a la comisión por la tarea que está a punto de culminar.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 20:43’.

Quisiera hacer alguna consulta aclarativa, porque nos llama a la preocupación lo que se informó respecto a que la Intendencia Departamental presuntamente -no lo pude verificar- está haciendo públicas conclusiones que difieren a las llevadas a cabo por la comisión. Entonces, quería consultar en qué consisten las diferencias, si se pudiera ahondar un poquito. Gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Juan Frachia.

SR. EDIL JUAN FRACHIA - En cuanto a ese último párrafo que agregamos en el informe, queremos destacar que hoy todos presenciamos de alguna manera lo que fue la audiencia pública del Plan Local de Villa Serrana. Justamente de ahí fue que extrajimos el primer plano para usarlo como base y -como bien dice el informe- consultamos a todas las partes y coincidimos en que los espacios ahí señalados son de uso público y no hay ninguna objeción en el tema. Pero he aquí que, si hoy uno entra a la página de la Intendencia, ya no está el plano de Sistema de Áreas Verdes como bien estuvo presentado en la audiencia pública, ya no existe con ese rótulo y existe uno que señala parques.

El origen del área no está en disconformidad. ¿Por qué? Porque básicamente son espacios públicos igual. Lo que sí ha hecho ya el Ejecutivo, es que en algunos casos ya ha puesto que es para destino de un parque, pero algunos son estacionamientos, de ese carácter. Hay otros que no tienen ningún carácter -siguen siendo públicos- y pusieron “espacios públicos”.

En la nomenclatura que se está usando -por eso estamos pidiéndole al Ejecutivo que nos aclare cuál fue el criterio- a nuestro entender no se entiende bien, porque todos ellos conforman espacios públicos. No es posible que haya algunos que digan “estacionamientos”, “parques” y después “espacios públicos”. Es decir, todos ellos estarían involucrados en espacios públicos y por eso queremos dejarlo destacado. No sé si está evacuada la consulta, si respondí bien o si hay que aclarar algo más. Estamos a las órdenes.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Silveira.

SRA. EDIL GABRIELA SILVEIRA - No integro la comisión, pero sí estuve participando del proceso del Plan Local de Villa Serrana, que no ha concluido aún. Entiendo que en las áreas públicas se ha manifestado una rotulación de actividades, que no necesariamente van a concluir en esas actividades. De hecho, cuando fue la audiencia pública hubo un proceso de preguntas de la gente, que eso todavía está en proceso.

Pedí la palabra para que quede la constancia de que esto, al estar en proceso, pediríamos que esta comisión se volviera a armar para poder intervenir más rápido, porque ustedes saben que el Plan Local de Villa Serrana va a ser votado en esta Junta en este próximo período y a la brevedad, porque es una cosa importante. Capaz que en Dirección de Arquitectura lo que están haciendo es tratando de adelantarse, para que así el plan que está en vigencia ahora se vaya aproximando. Eso crea evidentemente muchas dudas en el momento en que uno va a presentar planos.

La misma acción que está tomando en relación a determinadas reglamentaciones de arquitectura, que lo vamos a votar en el punto 8, que el Ejecutivo se ha tomado potestades de cambiar cosas que, en realidad, lo único que hacen es distorsionar el proceso de lo que necesita un técnico. Así que agradezco lo de la comisión, pero que todos sepan -sobre todo los ediles que van a asumir- de que en esto ya se hizo una audiencia pública, que vamos a tener que seguirlo con el ojo firme para poder hacer lo más limpia la tarea. Por ahora, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión Especial con el objetivo de identificar los espacios libres de uso público de Villa Serrana, el que aconseja solicitar a la Intendencia Departamental informe respecto de los criterios utilizados en la identificación de los espacios libres de uso público de Villa Serrana.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 26 votos por la afirmativa en 26 señores ediles en sala.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL ALEJANDRO ALBA SIENDO LA HORA 20:50’.

***** ** *

COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: INFORMES

**REFERIDO A REMITIR OF. N° 795/2020 DE LA INTENDENCIA
DEPARTAMENTAL A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que expresa: “Minas, 08 de octubre de 2020. La Comisión de Tránsito y Transporte reunida en el día de la fecha, al analizar el Oficio N° 795/2020 de fecha 16 de julio de 2020 del Ejecutivo Departamental aconseja remitir el mismo a la Comisión de Asuntos Sociales. Fdo.: Edgardo García Chocho, María Olmedo, Mauro Álvarez, Julio Fungi”.

Se transcriben el Oficio N° 795/2020 del Ejecutivo Departamental y el Informe N° 766/2020 de la Dirección de Tránsito, los que expresan: “OFICIO N° 795/2020. Minas, 16 de Julio de 2020.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA OSCAR VILLALBA.

Presente: Atento a vuestra nota de la Comisión de Tránsito y Transporte, solicitando información respecto a la Resolución N° 848/2020 de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, cúmpleme adjuntar a Ud. copia del Informe N° 766/2020 de Dirección de Tránsito. Sin otro particular lo saludan atentamente. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Intendente Departamental, Sr. Carlos Draper-Secretario General”. “INFORME N° 766/2020. Minas, 14 de Julio de 2020. Intendente Departamental Dra. Adriana Peña Hernández. Presente: En respuesta al mero trámite que antecede, cabe informar: La Resolución 848/2020 del INDDHH, fue remitida a todas la Intendencias del País y al Congreso de Intendentes. Por dicha Resolución, dicha Institución entiende que el régimen establecido por el Congreso de Intendentes a través del Sucive es regresivo y vulnera los derechos de las personas en situación de discapacidad que importan automóviles al amparo de la ley 13102. Ante dicha petición por parte de INDDHH, la Secretaria de la Comisión de Seguimiento de Sucive y la Sala de Abogados del Congreso de Intendentes se pronuncia al respecto señalando en lo medular: 1. En el año 2018 no se produjo ningún cambio en el sistema fiscal de la patente de rodados. Lo que empezó a regir ese año fue la incorporación de los vehículos nacionalizados al derecho tributario vehicular unificado a nivel país, en el mismo rango que tenían hasta ese momento los vehículos importados por la ley 13102. 2. No ha habido ningún cambio de criterios en el proceso de las exoneraciones a nivel de los GGDDs desde 2012 cuando Sucive se creó. El valor de mercado es el factor de determinación del impuesto junto con la alícuota y el tipo de cambio a la fecha de la conversión de los aforos. El hecho de tratarse de vehículos importados por la ley 13102 no es un obstáculo para el cálculo del tributo que desde el

inicio del Sucive, siempre fue el mismo. 3. Las normas por la cual el INDDHH basa su petición, se refieren a exoneraciones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas las importaciones, pero en nada se relaciona con el impuesto de patente de rodados, cuyo hecho generador es la circulación, el que en mérito de lo dispuesto por el art. 297 de la Constitución es uno de las fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales. Se adjunta actuaciones de la Comisión de Seguimiento del Sucive e informe de la sala de Abogados del Congreso de Intendentes. Saluda a Ud. atentamente. Fdo. electrónicamente: Dr. Víctor Herzberg”.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que aconseja remitir el Oficio N° 795/2020 de la Intendencia Departamental a la Comisión de Asuntos Sociales.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 25 votos por la afirmativa en 25 señores ediles en sala.

***** ** *****

REFERIDO A ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

“SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL 2020”

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que expresa: “Minas, 08 de octubre de 2020. La Comisión de Tránsito y Transporte reunida en el día de la fecha, habiendo realizado propuestas y gestiones para la organización del evento “Semana de la Seguridad Vial 2020”, dadas las medidas sanitarias en vigencia y las restricciones en cuanto a la concurrencia de público, esta comisión entiende que no es apropiada la realización de la actividad mencionada en estas condiciones. Se adjunta a conocimiento de los señores ediles, copia del mail enviado por Banco de Seguros del Estado, referente al curso de manejo defensivo que había sido solicitado por esta comisión. Fdo.: Edgardo García Chocho, María Olmedo, Mauro Álvarez, Julio Fungi”.

Se transcriben la Resolución N° 118/2020 de la Junta Departamental y el mail remitido por el Banco de Seguros del Estado, los que expresan: “Minas, 1° de julio de 2020. RESOLUCIÓN N° 118/2020. VISTO: el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte de fecha 23 de junio de 2020. La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: - Autorizar a la Comisión de Tránsito y Transporte de la Junta Departamental a realizar las gestiones necesarias ante instituciones especializadas, para la realización de un ciclo de actividades para el mes de octubre en el marco de la “Semana de la Seguridad Vial”. - Disponer de un fondo económico que posibilite la concreción de las actividades que se planean. Fdo.: Oscar Villalba Luzardo-Presidente en ejercicio, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”. “Estimados buenas tardes. Las actividades presenciales de capacitación en virtud de la actual emergencia sanitaria están suspendidas. Las opciones que podemos manejar para poder cumplir con su solicitud serían: a) Para poder hacer la actividad presencial solicitada, deberán presentarnos un protocolo escrito que describa, por un lado características del salón a utilizar, la cantidad de personas máximas que pueden participar, cuál será la separación entre ellas y protocolo sanitario de actuación para la actividad, considerando que la misma dura varias horas, se deberían considerar también temas de continua ventilación y otras medidas. Si acordamos el protocolo que Uds. proporcionen podremos avanzar

en la actividad y agendarla para la fecha solicitada. b) El BSE tiene en la plataforma de EducAntel el curso solicitado (Manejo Defensivo Vehículos Livianos) en versión a distancia o remota es posible hacerlo, con un docente tutor que guía al participante durante el curso y sus actividades, su duración es posible extenderla o disminuirla en base a sus necesidades que podemos acordar. De nuestra parte podemos pedir al Administrador abra en ella el curso especialmente para el listado de participantes remoto que nos proporcionen y sería exclusivo para Uds. Saludos cordiales. Fdo.: Javier Arrospide-Coordinador-Departamento de Administración de Riesgos, División Actuarial-Banco de Seguros del Estado”.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Sr. Presidente, nosotros habíamos tenido la iniciativa en la comisión de poder desarrollar -si las condiciones de esta pandemia lo permitían- una serie de eventos en el marco de la Semana de la Seguridad Vial.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL JULIO FUNGI SIENDO LA HORA 20:52’.

Lamentablemente a causa del COVID-19, se nos imposibilita hacerlo. Sí nos ofrecen -por ejemplo- hacerlo vía ZOOM, pero imagínese un curso de manejo defensivo vía ZOOM; por lo menos no iba a tener los objetivos de lo que esto quería ser. Perfectamente lo podríamos haber hecho porque nos ofrecieron eso, protocolarmente quedaría precioso, pero la finalidad con la cual se llevan adelante este tipo de cursos es para preservar la vida humana por encima de todo.

En el marco de esto, lo que sí vimos en la comisión es la importancia que tiene que este tema de la seguridad vial, que no sea solamente una cuestión de una semana. Entiendo que hay una semana específica en el año que comenzó hace pocos años atrás en nuestro país y también se han hecho en otros países vecinos, pero es imperiosa la necesidad de tener campañas de prevención de siniestralidad continuamente.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL GONZALO SUÁREZ SIENDO LA HORA 20:53’.

Por eso Sr. Presidente, considero que, si bien el informe es para hacerle una devolución a la Junta que en realidad, por más que habíamos pedido la anuencia para poder continuar con los trámites, lo que pido a esta Junta y a la Junta que se va a instalar, es que no nos olvidemos de esto y no porque la pandemia no lo haya permitido, no haga en conjunto el Gobierno Departamental -no solamente la Junta, sino también la Intendencia Departamental, de manera conjunta- campañas de prevención. Cabe señalar que no solamente con la fiscalización se previenen siniestros; los siniestros se previenen por la conducta -que es individual e intransferible- del individuo frente al volante. Entonces, vaya si es necesario que sigamos -en esta Junta Departamental y en la que se va a instalar dentro de muy poco tiempo- trabajando en esta materia, de manera tal que no solamente podamos hacerlo a través de estos cursos -que son muy importantes-, sino también generando y fomentando este tipo de iniciativas.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL ENRIQUE FODERÉ SIENDO LA HORA 20:54’.

Cabe señalar que en la página, que es una página oficial estatal y se llama “EducAntel” -todo junto-, hay diferentes cursos y entre ellos, hay un curso de seguridad vial que es muy bueno, está muy completo y se puede hacer; incluso quienes nos respondieron hicieron alusión a esto. Así que le agradezco la atención sobre esto, creo que el tema de la seguridad vial es un tema extremadamente sensible, la educación vial y lamentablemente no poder hacer -en esta ocasión por asuntos de pandemia- eventos de esta naturaleza, de prevención, no nos quita la

responsabilidad como gobernantes de trabajar en esta línea y de profundizar en todo lo bien que se ha venido haciendo a través de la Unidad Nacional de Seguridad Vial. Esperemos tener pronto instalada la Unidad Local de Seguridad Vial para trabajar en esta materia. Gracias por su atención.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julio Fungi.

SR. EDIL JULIO FUNGI - Sr. Presidente, como lo ha dicho mi compañero de la Comisión de Tránsito y Transporte, esto nos deja un gusto agrí dulce, porque por un lado nos coarta ese entusiasmo con que veníamos trabajando prácticamente todo el año, planificando para que en esta fecha pudiéramos mostrar a la ciudadanía lo que se había hecho a través del tiempo desde esta Junta Departamental, en todos aquellos que han pasado por la Comisión de Tránsito y Transporte, y vaya si ha habido logros realmente. Precisamente tenemos varias coincidencias, a pesar de las diferencias políticas que nos separan. La coincidencia en cuanto a que la educación es el eje de toda campaña de seguridad es plena.

Hoy, 21 de octubre, accedemos en este plenario a este informe, en el que lamentablemente en la reunión anterior la elección dilató un poco el trabajo de la comisión y decidimos -con el dolor del alma realmente- no realizar la actividad, porque no colmaba las expectativas que nosotros teníamos de llegada masiva, esa devolución que se hace con la gente. Más allá de que la capacitación y de que los conocimientos se obtienen a través de los medios virtuales, es sin dudas para nosotros -quienes estamos en el ámbito político- algo un poco extraño y es distinto a ese efecto que queríamos lograr.

Pero invitamos a todos aquellos ciudadanos a que ingresen a la página de Presidencia, ingresen a la página de UNASEV y allí van a estar los enlaces para los cursos. Justamente uno de ellos -el que pretendíamos hacer, pero en forma presencial acá en Minas- es el de manejo defensivo del Banco de Seguros, otros cursos y otras actividades, en esto que se ha denominado en este año 2020 la “Semana de la Seguridad Vial”, donde el lema es: “Si vas a manejar, conecta sólo con el tránsito”. Alude a uno de los grandes problemas que vivimos en esta modernidad, que es la atención al celular y no al volante, cuando ese es uno de los enormes factores que tenemos que corregir en nuestros hábitos conductivos; el celular es un accesorio de comunicación y está por debajo de la categoría de atención del manejo. Por lo tanto, si va a atender un llamado, si va a mirar un mensaje, pare a la orilla de la ruta, del camino, de la calle, de donde sea, pero no lo haga al volante, porque a veces esas fracciones de segundo que nosotros nos distraemos con la pantallita, nos pueden costar muy caro en la vida propia y en la ajena. Así que estos consejos y estas cosas son las que pretendíamos y a esto es a lo que aspiramos.

La “Semana de la Seguridad Vial” es en el Uruguay desde el 19 hasta el 25 de octubre. Fíjense que estamos en pleno desarrollo y no nos dieron los tiempos como para hacer eso que nosotros queríamos. De todas formas, este tipo de elementos, este tipo de consejos, este tipo de instrucciones y de modificación de conductas que debemos tener, aspiramos a que sea un hecho permanente y que esta Junta Departamental en el próximo período, así como el Ejecutivo Comunal, deben poner énfasis en lo que es educación para la gente, para poder convivir mejor en el tránsito. Gracias Sr. Presidente.

INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES ENRIQUE FODERÉ, ALEJANDRO ALBA Y GONZALO SUÁREZ SIENDO LA HORA 20:59’.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, la que entiende que no es apropiada la realización del evento “Semana de la Seguridad Vial 2020”, dadas las medidas sanitarias en vigencia y las restricciones en cuanto a la concurrencia de público.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles en sala.

***** *** *****

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Patricia Pelúa.

SRA. EDIL PATRICIA PELÚA - Sr. Presidente, solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo la solicitud de la Sra. Edil Patricia Pelúa de realizar un cuarto intermedio de cinco minutos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 23 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

DA COMIENZO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 21:00’.

SE DA POR FINALIZADO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 21:13’.

NO INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES ERNESTO CESAR Y VERÓNICA FERNÁNDEZ.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Patricia Pelúa.

SRA. EDIL PATRICIA PELÚA - Sr. Presidente, muchas gracias compañeros ediles por estos cinco minutos.

Me acerqué a la Mesa para hacerle una consulta al Presidente, que es de orden. Le voy a pasar -si me permiten- el micrófono a mi compañera Edil Gabriela Umpiérrez.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez.

SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ - Sr. Presidente, gracias compañera edil.

Este cuarto intermedio se pidió por una razón -para nosotros- motivada. Sabemos que no es la instancia para tratar este tema este momento de la sesión, pero si hay algo que construimos desde el inicio de esta legislatura es el compañerismo, el respeto y la solidaridad con cada uno de estos ediles que hoy conforman esta Junta Departamental, así como con los funcionarios. El Cuerpo es soberano y el Cuerpo, siendo soberano, puede plantear ciertas excepciones; más cuando motivan razones muy justificadas.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL VERÓNICA FERNÁNDEZ SIENDO LA HORA 21:14’.

En estos días, tres compañeras han pasado por esos momentos que requieren que nosotros como compañeros y más allá que como compañeros, como una mano tendida para esas situaciones que estas tres compañeras pasaron por perder a sus respectivas hermanas o a su padre.

Queremos solicitar un minuto de silencio para acompañar desde nuestro rol; lo que podemos hoy plantear es eso. A las compañeras Ana Ugolini por la pérdida de su hermana, a Marta Sotelo por la pérdida de su hermana y también a la compañera Julia por la pérdida de su padre.

Repito, si bien en el seno de la sesión no es el momento, por eso solicitamos el cuarto intermedio, para tener la unanimidad de todos y hacer esta excepción. Gracias Sr. Presidente y gracias a todos.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Muy bien, señora edil.

Los invito a realizar un minuto de silencio en memoria de la Sra. Nieves María Ugolini, de la Sra. Olga Abreu Hernández y del Sr. Víctor Villar.

LA JUNTA SE PONE DE PIE Y REALIZA UN MINUTO DE SILENCIO EN HOMENAJE A LA MEMORIA DE LA SRA. NIEVES MARÍA UGOLINI, DE LA SRA. OLGA ABREU HERNÁNDEZ Y DEL SR. VÍCTOR VILLAR.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL ERNESTO CESAR SIENDO LA HORA 21:17'.

***** ** *****

COMISIÓN DE VIALIDAD, URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO:

INFORME REFERIDO A DEROGAR LOS ARTÍCULOS

N^{os} 68, 69, 70 Y 71 DEL DECRETO N^o 3571/2019

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que expresa: “Minas, 13 de octubre de 2020. La Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, aconseja derogar los Artículos N^{os}: 68, 69, 70 y 71 -vinculados a normativa de retiros- del Decreto N^o 3571 Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Departamento de Lavalleja, de fecha 3 de setiembre del 2019. Fdo.: Eduardo Baubeta, Juan Frachia, Gabriela Silveira, Néstor Calvo”.

Se transcriben los Artículos N^{os} 68, 69, 70 y 71 del Decreto N^o 3571 de la Junta Departamental, los que expresan: “Artículo 68° - Donación de Predios para Servicios Públicos. Cuando por la importancia del proyecto tramitado se deba prever la instalación de servicios públicos, los interesados donarán a la Intendencia Departamental los predios necesarios a tales fines, de lo que se dejará constancia en los planos ya registrados en la Dirección Nacional de Catastro e inscribiéndose en el Registro de Traslaciones de Dominio. Dichos espacios no se contabilizarán dentro de los porcentajes obligatorios de cesión de áreas con destino a espacios públicos. Artículo 69° - Permisos de Construcción. Con carácter general, toda construcción deberá tener su respectivo Permiso de Construcción o, en su defecto, su tramitación correspondiente a fin de obtener a posteriori el Final de Obra. Hasta tanto la Intendencia Departamental lo reglamente, toda construcción y el uso y ocupación del suelo en áreas rurales, requerirá la previa autorización de la Comuna. Exceptuase de dicha exigencia las construcciones usadas con fines de producción agropecuaria, así como la vivienda individual del productor agropecuario y su familia -siempre y cuando el conjunto no exceda en su superficie los 250 (doscientos cincuenta) metros cuadrados- y aquellas instalaciones requeridas por la referida producción que no tengan efectos ambientales negativos a juicio de la Intendencia Departamental. Esta excepción podrá ser derogada en su ámbito de aplicación por un nuevo instrumento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Se prohíben las construcciones y no se autorizarán Permisos de Construcción para las edificaciones en terrenos inundables, así como tampoco se podrá construir en los humedales, planicies de inundación y en terrenos de fuerte escorrentía. Artículo 70° - Caducidad de la Autorización de Permisos de Construcción. Los Permisos de Construcción caducarán en su totalidad o parcialmente, en relación a las obras previstas y que no hayan sido ejecutadas. La Intendencia Departamental reglamentará la caducidad de los Permisos de Construcción y las condiciones eventuales de abandono y modificación de las ordenanzas urbanísticas. Para los

permisos de construcción aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, se establece un plazo de 6 (seis) meses para ejecutarlos o para la readecuación del proyecto a la nueva ordenanza. Los Permisos de Construcción caducarán si no se hubieran pagado los tributos correspondientes en el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la notificación de la resolución de aprobación por parte de la Intendencia Departamental. Artículo 71° - Atributos Urbanísticos. Se establecen los siguientes tipos de atributos para la caracterización urbanística de cada zona. Los mismos generan los derechos y deberes derivados de su aplicación para todos los titulares públicos y privados de la propiedad de bienes inmuebles u otras situaciones jurídicas que legitimen transformaciones edilicias y de impactos urbanísticos. Dichos atributos podrán caracterizar las diferentes zonas que se reglamentan y orientan en las definiciones urbanísticas y de ordenamiento territorial, sea en zonas reglamentadas, en zonas especiales o en predios individuales. En aplicación de criterios ambientales, la Intendencia Departamental podrá imponer atributos urbanísticos más exigentes que los establecidos para las diferentes zonas en cada instrumento de Ordenamiento Territorial en casos específicos. Para ello deberá mediar un fundamento técnico que lo amerite. Son atributos urbanísticos: 1. Usos del suelo autorizados, autorizados condicionalmente y prohibidos. En todo el territorio departamental será exigible una Evaluación de Impacto Ambiental, Urbano, Paisajístico y Territorial para todo tipo de uso del suelo o actividad no previsto explícitamente por los instrumentos de Ordenamiento Territorial, en aplicación del Artículo 59° de la presente ordenanza. 2. Superficie mínima de la parcela. A los efectos del cálculo de la superficie mínima de la parcela, no podrán computarse las superficies inundables o de riesgo ambiental. Las mismas son establecidas en el Artículo 80° Zonas Reglamentadas. Con carácter excepcional, en las actuaciones de los programas públicos de hábitat social o de densificación de áreas urbanas, los instrumentos de Ordenamiento Territorial permitirán superficies menores, (Artículo 83° Fraccionamiento de Inmuebles para Mejoramientos Barriales y Viviendas de Interés Social). 3. Forma de la parcela, frente mínimo, proporciones. En los procesos de construcción de núcleos básicos de vivienda establecidos por la ley nacional, planes quinquenales de vivienda, programas de hábitat social o densificación urbana (cooperativas, conjuntos y complejos habitacionales) y de relocalización-regularización de asentamientos irregulares, podrán autorizarse frentes y proporciones menores que las mínimas previstas en los Artículos 80° Zonas Reglamentadas y 83° Fraccionamiento de Inmuebles para Mejoramientos Barriales y Viviendas de Interés Social. 4. Factor de Ocupación del Suelo (FOS). Se define como el máximo porcentaje del suelo que puede ser ocupado por edificaciones. En aplicación de criterios ambientales, la Intendencia Departamental podrá reducir prudencialmente el FOS máximo establecido para cada zona. 5. Factor de Ocupación Total (FOT). Se define como el máximo porcentaje de metros cuadrados admitidos en la parcela considerando todos los niveles o plantas de la construcción. 6. Factor de Ocupación de Suelo Impermeable (FOSI). Se define como el máximo porcentaje de suelo impermeable de la parcela; entendiéndose por áreas impermeables las superficies techadas y/o pavimentadas con materiales de baja permeabilidad, tales como hormigón, carpeta asfáltica, balasto compactado y/o en la que se coloquen elementos que restrinjan en forma significativa la infiltración de agua en el terreno. 7. Altura Máxima de las construcciones en la parcela. La misma se medirá con relación a la cara superior de la vereda que enfrente al predio, en el punto medio de la parcela. En los casos donde el desnivel del suelo sea

pronunciado, dicha altura deberá tomarse desde el punto de menor cota de edificación. 8. Altura Máxima Absoluta de las construcciones en la manzana o sector. La misma se medirá con relación a la altura predominante del sector o en relación con algún elemento paisajístico de valor para toda la ciudad o un sector de ella. 9. Alineaciones y Retiros de las construcciones respecto a los límites de las parcelas. En todos aquellos casos que por motivo de la inclinación de los predios u otros problemas ambientales específicos se generen dificultades de construcción de las edificaciones, perjuicios entre vecinos y conflictos en las escorrentías de pluviales, las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental establecerán, según criterios explícitos, retiros laterales, frontales o posteriores, así como servidumbres en otros sectores de los predios. En cada caso se buscará acordar con el técnico actuante y/o propietario responsable de la obra, la solución constructiva y de diseño urbano más adecuada. En todos los casos los escurrimientos de pluviales serán solucionados en común acuerdo entre los vecinos involucrados. Referente a la accesibilidad, la resolución del sistema de accesos a las construcciones será dentro del predio, utilizando para ello el retiro frontal. En toda zona en que no exista colector, las soluciones individuales de saneamiento se ubicarán de ser posible en el retiro frontal si existiese y a 2 (dos) metros mínimo de la línea divisoria de padrones. En los retiros frontales de longitud mínima 5 (cinco) metros, podrán construirse cocheras sin paredes laterales, con materiales livianos desmontables y con las calidades mínimas, siempre condicionados a los criterios de las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. Asimismo en estos retiros dichas oficinas podrán autorizar, siguiendo especificaciones técnicas de calidad de diseño, materiales e implantación, expendios de productos en construcciones livianas de un máximo de 2,5 (dos coma cinco) metros cuadrados. Cuando se constituya un retiro lateral, este no podrá ser nunca menor de 1 (un) metro cuando no se abran ventanas de ambientes habitables y de 3 (tres) metros cuando sí se las abra (Servidumbre de Luces y Vistas). El retiro lateral no podrá ser menor de 1,5 (uno coma cinco) metros, cuando el drenaje de las aguas pluviales de los techos evacúen en dirección a un predio lindero, sin la debida protección (pretil, canalón, etc.). En los retiros laterales mayores o iguales a 3 (tres) metros, las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental podrán autorizar galerías o cocheras abiertas. 10. Edificación en Altura y Retiros de las Construcciones. Hasta tanto no se elaboren los Planes Locales y demás instrumentos de Ordenamiento Territorial, todo proyecto que supere la altura de 15 (quince) metros medidos desde el punto medio de la más baja de las veredas que enfrente el predio hasta la parte superior de los techos, deberá ser evaluado por las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. Cualquier otro tipo de elemento constructivo (cajas de ascensor, tanque de agua, salida de escalera, etc.) será objeto de un estudio de Evaluación de Impacto enfatizando los valores paisajísticos y ambientales en aplicación del Artículo 59° de la presente ordenanza. En las zonas donde no exista reglamentación particular de alturas máximas, regirán las siguientes: a) uso habitacional 15 (quince) metros. b) uso industrial 30 (treinta) metros (silos, depósitos, tanques, etc.). c) antenas, otros, etc., se evaluarán individualmente. Para las construcciones en zonas urbanas y suburbanas, los retiros serán los siguientes: 1. Lateral: a) frentes de la parcela menor o igual a 12 (doce) metros, no se exigirá. b) frentes de la parcela mayor a 12 (doce) metros y menor o igual a 18 (dieciocho) metros, un retiro unilateral de 3 (tres) metros. c) frentes de la parcela mayores a 18 (dieciocho) metros, un retiro bilateral de 3 (tres) metros. En las áreas afectadas por retiros laterales se permitirán

construcciones de servicio o accesorias ubicadas en el 50% (cincuenta por ciento) del área posterior del mismo, con una altura máxima promedio de 3 (tres) metros y una superficie menor o igual a 30 (treinta) metros cuadrados. 2. Posterior: a) para predios de profundidad menor o igual a 30 (treinta) metros, no se exigirá. b) para predios de profundidad mayor a 30 (treinta) metros y menor o igual a 45 (cuarenta y cinco) metros se exigirá el equivalente al 10% (diez por ciento) del área, ubicada en el último 1/10 (un décimo) de la profundidad, determinado por una paralela al frente. c) para predios de profundidad mayor a 45 (cuarenta y cinco) metros de fondo, se exigirá el equivalente al 20% (veinte por ciento) de la superficie del mismo ubicada en el último 1/5 (un quinto) de la profundidad, determinado por una paralela al frente. Se admitirá una tolerancia del 10% (diez por ciento) del área para los casos antes descritos. Para las zonas urbanas con factor de ocupación del suelo mayor o igual al 80% (ochenta por ciento) no se exigirá retiro posterior. En el área del retiro posterior se podrán construir solo edificaciones de servicio tales como garajes, barbacoas, parrilleros, techados, depósitos, etc., de hasta 3 (tres) metros de altura promedio con una máxima de 3,5 (tres coma cinco) metros y un área máxima de 40 (cuarenta) metros cuadrados. En casos especiales debidamente fundados se admitirán tolerancias. 11. Coronamientos de las edificaciones. Los coronamientos están constituidos por cornisas, techos, construcciones, instalaciones, accesos a azoteas y toda construcción en que culmina el edificio. Estos no superarán los 4 (cuatro) metros por sobre la altura fijada para la zona. En todos los casos los tramos superiores de las edificaciones deberán ser incluidos en la composición del edificio. Las construcciones tales como: instalaciones, tanques, accesos a azoteas y toda edificación en que culmina el edificio, estarán colocados en el tercio posterior de la edificación, salvo los edificios de tipo torre exenta. En los casos en que se incorpore ascensor, la caja del mismo podrá tener la altura mínima necesaria para su instalación y funcionamiento. 12. Acordamientos. Tanto para definiciones de alturas como alineaciones, se podrá recurrir al instrumento de los acordamientos. 13. Arquitectura, Materiales, Colores, Aberturas, Proporciones, Techos y demás aspectos formales. Todo proyecto de arquitectura deberá adecuarse correctamente a la topografía y al entorno en que se implanta. 14. Medianeras y fachadas laterales. Toda medianera y/o fachada lateral deberá tener un tratamiento de diseño y materiales acordes con la fachada principal de la edificación, de manera tal que el conjunto del edificio resulte una unidad compositiva. Los proyectistas y los técnicos municipales concertarán la mejor solución en cuanto a la calidad de los materiales y calidad estética, debiendo, preceptivamente, llegarse a un acuerdo para obtener el permiso de construcción. Esta norma será obligatoria en toda medianera y/o fachada lateral superior a 7 (siete) metros de altura involucrando a la totalidad de la misma, siendo facultativo para la Intendencia Departamental aplicarla para alturas menores a 7 (siete) metros. 15. Espacios públicos, veredas, vialidad, arbolado, equipamiento urbano, cartelería, iluminación y demás equipamientos. Las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental en cada caso definirán el tipo de diseño de vereda, sin perjuicio de lo establecido en cada ficha normativa. La Intendencia Departamental incluirá en sus planes de plantaciones la dotación de arbolado a las nuevas calles que se abran. Los árboles que conforman el ornato público son considerados parte del patrimonio paisajístico departamental. Queda prohibido ocupar la vereda con construcciones o instalaciones fijas privadas, exceptuando aquellas que tengan autorización municipal o posean carácter transitorio. 16. Jardinería y Arbolado en predios privados. En todo

permiso de construcción, el proyecto de arquitectura será acompañado del proyecto de los espacios exteriores, graficando especies de árboles existentes, con especial definición del tratamiento de los retiros (frontales, laterales y posteriores), la materialización de cercos y divisorias con los predios vecinos, los muros o soluciones de borde del predio sobre la vereda, sus características formales y materiales. Asimismo se especificarán los rellenos, desmontes, movimientos de materiales del suelo (piedra, tierra, etc.) y accidentes topográficos. El conjunto de estos elementos y cada uno de ellos será evaluado por las oficinas municipales competentes desde los criterios constructivos, funcionales y paisajísticos. Será exigible la máxima preservación de la piedra de los cerros propia de cada predio y la incorporación de la misma a la composición arquitectónica y jardinería. Los muros ubicados en la zona de retiro frontal del predio tendrán una altura máxima opaca de 0,90 (cero coma noventa) metros medidos desde el borde exterior del terreno y hasta 1,8 (uno coma ocho) metros con una opacidad máxima del 30% (treinta por ciento) de la superficie. 17. Estacionamientos. Cada proyecto presentará su solución de estacionamiento el cual será evaluado por las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. 18. Todos aquellos atributos que correspondieren dentro de las competencias constitucionales y legales y sin perjuicio del Art. 10° de la Constitución de la República. Los valores y calificaciones específicas de cada atributo urbanístico para cada zona o predio se detallarán en las fichas normativas de zonas establecidas en los planes”.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Silveira.

SRA. EDIL GABRIELA SILVEIRA - Sr. Presidente, pido perdón porque en realidad ahí hubo una confusión. Cuando pedimos los informes de Directrices Departamentales ya votadas en comisión, buscando un artículo que se refería a un reglamento de arquitectura, que fue incorporado en la página de la Intendencia y que discrepamos con ese proceder, nos encontramos que faltaban -en ese memorándum de lo que habíamos votado acá en la Junta- esos artículos: 68, 69 y 70. Corroboramos entonces que esos artículos no corresponden con lo que nosotros estábamos pidiendo en el informe.

Explico un poquito. El Ejecutivo agregó cosas -que deben estar incluidas en el Plan Local de Minas- en lo que ya votamos de las Directrices Departamentales. Eso, además de ser incorrecto porque lo que nos mandaron a nosotros acá -que fue votado por unanimidad- es a nivel de ordenanza de directriz urbanística. El Plan Local de Minas se va a hacer. Lo que corresponde a normativas, todo lo que se cambia y se va cambiando en la página -como lo dije anteriormente en el otro proceder- confunde muchísimo a los técnicos, porque una vez que uno está adaptado a determinadas condiciones, cambian las reglas del juego, sin voto y sin nada.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 21:19'. Entonces, pedimos que en este momento se saquen esos dos artículos hasta tanto no se pueda seguir el procedimiento normal. No es que estemos totalmente en contra de ellos, pero no corresponde el procedimiento. Así que es eso lo que estamos pidiendo ahora para votar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Baubeta.

SR. EDIL EDUARDO BAUBETA - Sr. Presidente, a los efectos de informar a los compañeros, recordarles que esta comisión que trabajó en las Directrices Departamentales lo hizo con las áreas correspondientes de la Intendencia: Arquitectura y Jurídica. Allí los ediles estábamos representados con más fuerzas; ustedes saben bien que siempre sostuve y respeté muchísimo al profesional que

se pone a servicio de la Junta en forma honoraria. En esa comisión contábamos con profesionales ediles y en esa comisión siempre les di la derecha a los compañeros arquitectos, porque obviamente era su terreno. Todos los temas que allí se ponían a discusión y a consenso, eran explicados. A veces había sugerencias; se aceptaban y se arreglaban.

Más de dos años y medio llevó ese trabajo. Fui sustituido por la Dra. Gabriela Umpiérrez en esa comisión -compañera de mi agrupación-, pero ahora me entero hace poco que los arquitectos de Minas están teniendo esa problemática. No recuerdo específicamente haber discutido ese punto o haberlo planteado. Por lo tanto, me llamó a la sorpresa esa problemática existente, dado que el trabajo fue de consenso, así se presentó a la Junta y así se les solicitó a los compañeros el voto, porque el trabajo fue serio y responsable. Al estar vinculadas las áreas de seriedad en el trabajo, como Arquitectura, y el respaldo jurídico, con los abogados de la Intendencia, nos daban los créditos de que se podía votar realmente.

Éramos conscientes de que a nivel nacional, las Directrices Departamentales -como explicaron los compañeros- tienen dos etapas: una en lo departamental global y luego sectorial, donde ahí hay necesidades de hacer asambleas públicas, como ya se hizo con Villa Serrana. Falta la directriz de Minas, que ahí es donde se iban a tocar diferentes temas y donde hay que convocar a las sociedades de profesionales -si así lo desean-, para ayudar en el criterio de lo que ellos necesiten.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 21:22’.

Por lo tanto, acompañé esta inquietud porque creo que es de orden y sigue abierto -me parece a mí- el criterio de que en otras Juntas Departamentales ya han variado dos veces y más las Directrices Departamentales, porque así lo establece la normativa: se puede variar. Por lo tanto, era ese mi aporte y explicar a los compañeros en sala que es una buena medida dejar en esta misma administración esta alerta que encuentran los profesionales y buscarle una solución. Esto se elevará obviamente a las autoridades y quizás haya una instancia para volver a trabajar. Gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Juan Frachia.

SR. EDIL JUAN FRACHIA - Sr. Presidente, es simplemente para aclarar alguna cosita.

La comisión está toda de acuerdo en modificar el informe solamente en una parte y que diga: "...aconseja derogar los Artículos N^{os} 70 y 71...", que está bien expresado acá porque dice justamente "vinculados a normativa de retiros", porque justamente son esos los que están vinculados a la normativa de retiros.

Para que se entienda, de alguna manera el Ejecutivo incorporó estos artículos; algo que es de los planes locales de cada una de las ciudades, lo incorporó en forma general para todo el departamento. Es ahí donde nosotros no acordamos, porque desde ya que no es lo mismo tener un terreno en Minas que en Mariscal, en Villa Serrana o en Illescas. Capaz que tienen las mismas dimensiones, pero los retiros pueden ser totalmente diferentes. Si dejáramos esos artículos estaríamos en ese gran inconveniente que estamos justamente planteando; una normativa que es a nivel local, la estamos haciendo general para todo el departamento.

Aparte, por supuesto que estamos incurriendo en un gravísimo error, porque estos no fueron discutidos ni planteados en ninguna audiencia pública, donde justamente todos los vecinos del departamento -por la Ley de Ordenamiento Territorial- tienen derecho a compartir o a discutir

esos temas a nivel local, como ya lo estamos haciendo -por ejemplo- con el Plan Local de Villa Serrana. Es por eso que la comisión aconseja derogar esos dos artículos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Entonces vamos a proceder a la votación.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Sería derogar los Artículos 70 y 71. El 70 habla de la caducidad de la autorización del permiso de construcción. ¿Está bien?

SR. EDIL JUAN FRACHIA - Sí.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, con la modificación propuesta por los integrantes de la comisión, los que aconsejan derogar únicamente los Artículos N°s 70 y 71 del Decreto N° 3571, referido a Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Departamento de Lavalleja.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3647.

DECRETO N° 3647.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1°- Deróganse los Artículos N° 70 y 71 del Decreto N° 3571 de fecha 3 de setiembre de 2019, referido a Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Departamento de Lavalleja.

Artículo 2°- Comuníquese.

***** ** *

COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y PRESUPUESTO:
INFORMES REFERIDOS A REALIZACIÓN DE ACTO CULTURAL
POR EL “DÍA DEL LAVALLEJINO” (19 VOTOS)

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Educación y Cultura, el que expresa: “Minas, 14 de octubre de 2020. La Comisión de Educación y Cultura, respecto de la celebración del Día del Lavallejino, en atención a la normativa vigente (Decretos Nos. 3036 y 3512), aconseja: 1) Celebrar un acto cultural el domingo 8 de noviembre de 2020, en el Teatro Lavalleja, a la hora 19:00’, mediante el cual se rinda homenaje al Poeta Lavallejino Zelmar Ricetto. 2) El disertante en la oportunidad será el Edil Julián Mazzoni. 3) Se llevará a cabo una declamación de poemas del autor. 4) La entrega de una placa a los familiares con la siguiente leyenda: “El Pueblo de Lavalleja en memoria al Poeta Lavallejino Don Zelmar Ricetto. Minas, 8 de noviembre de 2020”. 5) Pase a la Comisión de Presupuesto a fin de que informe si hay disponibilidad para autorizar los gastos ocasionados, tales como: placa, amplificación, bouquet de flores. Fdo.: María Olmedo, Ana Ugolini, Javier Urrusty, Carlos Cardinal”.

Señores ediles, los informo que la Comisión de Presupuesto fue puesta al tanto, ya que estamos con los tiempos un poco exiguos. Se reunió el día lunes y elaboró el informe que ustedes recibieron en el repartido del día de ayer.

Seguidamente, da lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 19 de octubre de 2020. VISTO: el informe de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 14 de octubre de 2020, referido al Acto Cultural por el “Día del Lavallejino”. CONSIDERANDO: el informe de la Contadora Diana López, de fecha 16 de octubre de 2020. La Comisión de Presupuesto informa que existe disponibilidad en los rubros correspondiente a los gastos que generaría la compra de placas, amplificación y bouquet de flores, en el marco de la realización de un Acto Cultural por el “Día del Lavallejino” Edición 2020. Fdo.: María del Pilar Rodríguez, Ana Ugolini, Néstor Calvo”.

Se transcriben el informe de la Contadora Diana López de fecha 16 de octubre 2020 y los Decretos N°s 3036, 3512 y 3590 de la Junta Departamental, los que expresan: “Minas, 16 de octubre del 2020. Sra. Secretaria Interina de la Junta Departamental de Lavalleja. María Isabel Rijo. PRESENTE. De mi mayor consideración: Se pasa a informar los disponibles en los rubros involucrados en el informe de la Comisión de Educación y Cultura del día 14 de octubre del presenta año: Placa de metal (Rubro 5172) - \$ 10.249. Placa de acrílico (Rubro 5156) - \$ 17.986. Amplificación (Rubro 5259) - \$ 129.630. Bouquet de Flores (Rubro 5199) - \$ 46.018. Saluda atentamente. Fdo.: Contadora Diana López”. “DECRETO N° 3036. LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA: Artículo 1° - Declárase el día 8 de noviembre de cada año “Día del Lavallejino”. Artículo 2° - Como expresión del mismo, cada año se realizará en el Departamento un acto con el fin de resaltar y/o reconocer los valores y personas de Lavalleja que constituyen referentes, tanto dentro como fuera de las fronteras del Departamento y del País. Artículo 3° - Comuníquese. Sala de Sesiones, a catorce de marzo del año dos mil doce.- Fdo.: Alfredo Palma Garmendia-Presidente, Raúl Martirena Del Puerto-Secretario”. “DECRETO N° 3512. LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA: Artículo 1° - Modifíquese el Decreto N° 3036 de la Junta Departamental de Lavalleja, de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, agregando los siguientes artículos, los que quedarán redactados de la siguientes manera: - “Artículo 3° - Realizar una sesión Extraordinaria el día 8 de noviembre “Día del Lavallejino” de cada año, con el único objetivo de oír la disertación de uno de sus miembros, sobre la vida y obra de un destacado Lavallejino, fallecido con más de cinco años de anterioridad a la referida sesión”. - “Artículo 4°- La elección de la personalidad a homenajear y su disertante, se efectuará mediante resolución del Organismo, por 3/5 del total de los componentes. (Previo informe de la Comisión de Cultura). El anuncio de la misma deberá hacerse con 20 días de anticipación por aviso en la prensa oral, escrita y televisiva local y se invitarán a autoridades locales de todos los órdenes de nuestra sociedad”. Artículo 2° - Comuníquese. Sala de Sesiones, a veintiséis de setiembre del año dos mil dieciocho. Fdo.: Lic. Analía Basaistegui Gomendio-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”. “DECRETO N° 3590. LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA: Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 3° del Decreto Departamental N° 3512 de la Junta Departamental de fecha 26 de setiembre del año 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3° - Realizar un Acto Cultural el día 8 de noviembre “Día del Lavallejino” de cada año, con el único objetivo de oír la disertación de uno de sus miembros, sobre la vida y obra de un destacado lavallejino, fallecido con más de cinco años de anterioridad al referido acto”. Artículo 2° - Comuníquese. Sala de Sesiones, a dos de octubre del año dos mil diecinueve. Fdo.: Mtra. María Olmedo Soria-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Carlos Cardinal.

SR. EDIL CARLOS CARDINAL - Sr. Presidente, cuando hicimos este informe de la Comisión de Educación y Cultura el 14 de octubre, en esa misma instancia conjuntamente con los demás integrantes de la comisión fuimos detallando cada uno de los -valga la redundancia- detalles de este evento que estábamos programando y quisiera que se agregara algo en el informe; ya lo consulté con la Presidente en este momento y no tiene inconvenientes. En realidad es porque en el momento que lo hicimos no habíamos confirmado el hecho de que también habría una participación musical, porque por ejemplo la declamación va a tener una participación musical de fondo y a su vez también, quien participaría en esta intervención musical es un pariente directo de la persona homenajeada, quien tiene poemas que son canciones. Así que me gustaría que en el punto 3) se agregara que “Se llevará a cabo una declamación de poemas del autor y participación musical”. Si no está en desacuerdo ninguno de los compañeros aquí presentes, me gustaría que se agregara esto.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Creo que están todos de acuerdo y acabo de consultar y nuestra compañera Edil Gabriela Umpiérrez va a decir algunos poemas del poeta.

SR. EDIL CARLOS CARDINAL - Sí, sin dudas, es parte de la organización que estamos haciendo nosotros y la coordinación con la compañera Gabriela Umpiérrez, que en su momento participó y fue integrante de la Comisión de Educación y Cultura y en este momento, al terminar la legislatura, también va a colaborar con nosotros.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se ponen a consideración del Cuerpo los informes de las Comisiones de Educación y Cultura y Presupuesto, los que aconsejan celebrar un acto cultural el domingo 8 de noviembre de 2020 en el marco de la celebración del “Día del Lavallejino” y con el agregado del Sr. Edil Carlos Cardinal de que el punto 3) del informe de la Comisión de Educación y Cultura exprese: “Se llevará a cabo una declamación de poemas del autor y participación musical”. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 188/2020.

RESOLUCIÓN N° 188/2020.

VISTO: Los Decretos N°s 3036 de fecha 14 de marzo de 2012, 3512 de fecha 26 de setiembre de 2018 y 3590 de fecha 02 de octubre de 2019, referentes al “Día del Lavallejino”, los que establecen que el día 8 de noviembre de cada año se realice un Acto Cultural, efectuándose en el mismo una disertación sobre la vida y obra de un destacado lavallejino fallecido con más de cinco años de anterioridad al mencionado acto.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Homenajear al poeta Lavallejino Zelmar Riccetto, en el Acto Cultural a realizarse el día 8 de noviembre del cte. en ocasión del “Día del Lavallejino” del año 2020.
- Nombrar como disertante en esta oportunidad al Sr. Edil Julián Mazzoni.
- Realizar una declamación de poemas del autor y participación musical.
- Autorizar los gastos ocasionados en oportunidad del acto cultural.
- Entregar una placa a los familiares del poeta, con la leyenda: “El Pueblo de Lavalleja en memoria al Poeta Lavallejino Don Zelmar Riccetto. Minas, 8 de noviembre de 2020”.

***** **

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO: INFORME REFERIDO A
REALIZAR TRANSPOSICIONES DE RUBROS DE ACUERDO
A INFORME DE LA CONTADORA DE LA JUNTA**

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 15 de octubre de 2020. De acuerdo a lo que establece el Artículo 12° del Decreto N° 3354 de fecha 27 de mayo de 2016, la Comisión de Presupuesto aconseja aprobar las siguientes trasposiciones de rubros:

Número	Rubro Sirviente	Disponible al 14/10/2020	Monto Trasp.	Número	Rubro reforzado
51122	Prendas de vestir	318.881	120.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51141	Combust. derivados del petróleo	325.695	40.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51151	Lubricantes y o. deriv. petróleo	41.837	10.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51211	Teléfono, telégrafo y similares	1.045.901	100.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51324	Eq. de imprenta, fotocopiadoras	55.000	15.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51326	Mobiliario de oficina	50.000	10.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51365	Mot. y rep. eq. de transporte	50.000	20.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51321	Maq. de escribir y calcular	28.000	8.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51111	Alimentos para personas	931.315	40.000	51271	De inmuebles e instalaciones

Elevar las mismas de acuerdo a la Resolución N° 1891/18 de fecha 6 de junio de 2018 adoptada por el Tribunal de Cuentas (Carpeta N° E. E. 2018/17/1/0002541). Fdo.: María del Pilar Rodríguez, Ana Ugolini, Néstor Calvo”.

Se transcribe el Informe N° 22/2020 de la Contadora Diana López, el que expresa: “Informe N° 22/2020 - Aconsejar trasposición de rubros para el ejercicio 2020. Minas, 14 de Octubre del 2020. Sr. Presidente de la Junta Departamental de Lavalleya. Oscar Villalba Luzardo. PRESENTE. Con el fin de realizar el mantenimiento proyectado en el recinto de la Junta Departamental y evitar observaciones por falta de disponibilidad presupuestal se proponen las siguientes trasposiciones:

Número	Rubro Sirviente	Disponible al 14/10/2020	Monto Trasp.	Número	Rubro reforzado
51122	Prendas de vestir	318.881	120.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51141	Combust.derivados del petróleo	325.695	40.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51151	Lubricantes y o.deriv.petróleo	41.837	10.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51211	Teléfono,telégrafo y similares	1.045.901	100.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51324	Eq.de imprenta,fotocopiadoras	55.000	15.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51326	Mobiliario de oficina	50.000	10.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51365	Mot.y rep.eq.de transporte	50.000	20.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51321	Maq.de escribir y calcular	28.000	8.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51111	Alimentos para personas	931.315	40.000	51271	De inmuebles e instalaciones

A los efectos que correspondan, Saluda atentamente. Fdo.: Contadora Diana López”.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto, el que aconseja aprobar las trasposiciones de rubros sugeridas por la Asesora Contable.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 189/2020.

RESOLUCIÓN N° 189/2020.

VISTO: El Decreto N° 3354 de fecha 27/05/2016 y lo que establece su Artículo 12°.

CONSIDERANDO I: Que es imprescindible realizar trasposiciones de rubros que no fueran suficientes por otros rubros o renglones donde se constataron créditos que serán utilizados en forma menor a lo previsto.

CONSIDERANDO II: La necesidad de adecuar los mismos a efectos de que ningún renglón quede excedido en su crédito.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

1- Realizar las siguientes trasposiciones de Rubros:

Número	Rubro Sirviente	Disponible al 14/10/2020	Monto Trasp.	Número	Rubro reforzado
51122	Prendas de vestir	318.881	120.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51141	Combust. derivados del petróleo	325.695	40.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51151	Lubricantes y o. deriv. petróleo	41.837	10.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51211	Teléfono, telégrafo y similares	1.045.901	100.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51324	Eq. de imprenta, fotocopiadoras	55.000	15.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51326	Mobiliario de oficina	50.000	10.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51365	Mot. y rep. eq. de transporte	50.000	20.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51321	Maq. de escribir y calcular	28.000	8.000	51271	De inmuebles e instalaciones
51111	Alimentos para personas	931.315	40.000	51271	De inmuebles e instalaciones

2- Tome nota la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, Contadora Ivanna de León Castillo.

3- Pase a la Contadora Asesora Diana López para la inclusión en un anexo del Balance de Ejecución Presupuestal.

***** **

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y TURNO: INFORMES

REFERIDO A DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL
PROYECTO DE PLANTA EMBOTELLADORA DE
AGUA MINERAL PRESENTADO POR EDOFIR S.A.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que expresa: “Minas, 19 de octubre de 2020. La Comisión de Legislación y Turno aconseja declarar de Interés Departamental el proyecto presentado por EDOFIR S.A., referido a embotellamiento de agua mineral con objetivos comerciales, ubicado en el Paraje la Plata, a 5

kilómetros de la ciudad de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3148 de fecha 12 de junio del año 2013. Por los medios electrónicos correspondientes se remite a los señores ediles el material proporcionado por la empresa solicitante, quedando en Secretaría copia en formato físico a su disposición. Fdo.: Mauro Álvarez, Daniel Quintana, Eduardo Baubeta, Néstor Calvo”.

Se transcriben la nota de fecha 10 de setiembre de 2020 remitida por EDOFIR S.A. y el Decreto N° 3148 de la Junta Departamental, los que expresan: “Minas, 10 de setiembre de 2020. Señor Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja. Oscar Villalba. De nuestra mayor consideración: Quien suscribe, Julio Cesar Viera Olazabal, en representación de la empresa EDOFIR SOCIEDAD ANÓNIMA, que gira en el rubro agro productivo, viene a solicitar que se considere la declaración de interés departamental para el siguiente proyecto. Se trata de la instalación de una planta embotelladora de agua mineral con objetivos comerciales, ubicada en el paraje El Plata, a 5 kilómetros de la ciudad de Minas. Es de destacar, que ya se cuenta con las habilitaciones legales y el estudio de viabilidad correspondientes. Por otra parte, ya se instaló la maquinaria necesaria y se está finalizando la construcción de la infraestructura, galpones, laboratorio de análisis, baños, etc. Se entiende que este proyecto amerita la declaración solicitada ut supra, considerando: La ubicación geográfica privilegiada, La creación de una fuente laboral, El desarrollo responsable y sustentable planificado, El desarrollo turístico potencial, dado las características paisajísticas del lugar. Por lo expuesto, sería de sumo interés, ser recibidos por usted y o la comisión pertinente afín de explicar responder inquietudes y presentar la documentación correspondiente. Sin otro particular y quedando a sus órdenes, le saluda atentamente. Fdo.: Julio C. Viera Olazabal”.

“DECRETO N° 3148. LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA: Artículo 1° - El Gobierno Departamental de Lavalleja podrá declarar de Interés Departamental cualquier bien, lugar, objeto, actividad, emprendimiento o acontecimiento cuya conservación, desarrollo, realización o promoción, sea de especial interés para la comunidad. Artículo 2° - Las propuestas solicitando la declaratoria de Interés Departamental se deberán presentar por escrito a la Presidencia del Cuerpo y/o al Intendente, dentro del plazo de 30 días previos a la realización del evento a considerar. Dicha solicitud deberá ser acompañada por una fundamentación de motivos que ilustre sobre el interés que tendría para la comunidad, así como un detalle de los apoyos que sería necesario brindar para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Artículo 3° - Toda solicitud de declaratoria de Interés Departamental enviada por el Ejecutivo Departamental a la Junta, detallará en que consiste y el fin que se persiguen así como las exigencias y beneficios que se otorgarán a los titulares que pretendan acogerse a este estatuto. Artículo 4° - La declaratoria de Interés Departamental compromete al Gobierno Departamental -dentro de sus posibilidades y siempre que no afecte su normal y adecuado funcionamiento- a dar el apoyo técnico (asistencia por sus técnicos), funcional y material (instalaciones, predios, equipos, etc.) en cuanto el mismo fuera necesario o se reputara conveniente. Artículo 5° - La referida declaratoria, faculta al Gobierno Departamental a determinar la aplicación de una exoneración total o parcial de los tributos departamentales, como forma de coadyuvar con el objetivo propuesto y en un todo de acuerdo al orden jurídico vigente. Dicha exoneración en cualquiera de sus modalidades y su plazo, el que no podrá exceder al período de gobierno en ejercicio, deberá obtener las mayorías de acuerdo con las disposiciones constitucionales y/o legales exigidas en cada caso concreto. Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, etc. Sala de

Sesiones, a doce de junio del año dos mil trece.- Fdo.: Lidia Araújo Cerrón-Presidente, Raúl Martirena Del Puerto-Secretario”.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Sr. Presidente, representantes de la Empresa EDOFIR S.A. fueron recibidos por la Comisión de Legislación y Turno hace ya un tiempo y, tal como lo expresa el informe, solicitaban la declaración de interés departamental para un emprendimiento productivo, un emprendimiento que aseguraría -cuando empiece a funcionar, evidentemente- algunos puestos de trabajo tan necesarios para nuestra localidad, para Minas.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL JAVIER URRUSTY SIENDO LA HORA 21:35’.

Hace un tiempo votamos en esta Junta -y fue por unanimidad- la declaración de interés departamental para una planta que también iba a embotellar agua en el Norte del departamento -más precisamente en la zona de Zapicán- y decíamos en aquel momento lo importante que son y qué bienvenidas son en estas épocas las inversiones en nuestro departamento y más aún cuando son vecinos de nuestra propia ciudad, cuando son empresarios de nuestra comunidad que están dispuestos a invertir. De hecho, en el caso de EDOFIR S.A. ya lo están haciendo, invirtiendo en nuestro departamento.

Hay algo que también quiero destacar, que a veces quizás el vecino no lo logra ver, pero nosotros como legisladores departamentales vaya si tenemos que defender este ámbito democrático y político y darle la importancia que tiene que tener. Esta solicitud de declaración de interés departamental fue ingresada por la Junta Departamental, no fue ingresada por el Poder Ejecutivo Departamental, es decir, a través de la Intendencia. Esta creo que es una muy buena práctica; esto fue gracias incluso a un compañero edil de esta misma Junta que modificó un decreto, por el cual habilita también a que este tipo de solicitudes se puedan hacer desde la Junta Departamental. Esto jerarquiza a la Junta Departamental, nos da elementos para poder legislar y mejorar lo que ya tenemos en el caso de que lo necesitemos, pero principalmente le muestra a la gente una Junta Departamental de puertas abiertas, principalmente para este tipo de iniciativas.

Lógicamente que vamos a acompañar el informe, no solamente porque esté la firma del representante del Frente Amplio en esta comisión, sino porque creemos y confiamos en que es una muy buena señal que le estamos dando a la ciudadanía del departamento y en particular a los propios minuanos que quieren invertir en producir en nuestra ciudad, en nuestro departamento y darles oportunidades laborales a otros vecinos.

Por lo tanto, voy a dejar -por las dudas- algunos minutos por si algún edil quiere hacer alguna pregunta. Estuvimos presentes con la Edil Rodríguez en el emprendimiento y está ya muy avanzada la planta de embotellamiento, ya tiene los permisos -seguramente se les hizo llegar a todos y todas las ediles el material que nos dejó el empresario-; ya está casi todo pronto para comenzar a embotellar. El empresario -tanto en la comisión como cuando fuimos al emprendimiento propiamente, a cinco kilómetros de Minas- nos decía que no necesitaba una declaración de interés departamental por sus efectos económicos para poder llevar adelante el emprendimiento, sino que era por otras cuestiones más bien burocráticas. Se necesita llegar con la luz hasta allí, son más o menos unos ochocientos metros -no es mucho tampoco- y mejorar lo que es el acceso, la caminería desde la entrada, desde la portera hasta la embotelladora. Simplemente quería comunicarles eso.

Agradezco mucho a la comisión, porque cuando fueron recibidos estábamos todos los ediles. Lamentablemente no pudimos coordinar todos para poder ir a la visita que se hizo, pero realmente quedamos muy conformes, principalmente con la novedad de que esto va a dar oportunidades de trabajo para muchos minuanos. Por ahora gracias, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julio Fungi.

SR. EDIL JULIO FUNGI - Sr. Presidente, sin duda son bienvenidos todos estos proyectos, que apuntan a la producción del departamento y fundamentalmente a lo que es brindar trabajo.

No sé si fue porque lo leí muy a la ligera o qué, pero no recuerdo haber visto el número de obreros que se calcula que van a estar trabajando en la planta, que sería importante, a los efectos de poder establecer con un poquito más de entusiasmo esto, que desde nuestra parte no va a ser un obstáculo, pero sí queremos que esto tenga siempre un asidero y no va más allá de este caso puntual. Creo que el hecho de tener una evaluación previa de las plazas de trabajo que van a estar y de los minuanos que van a estar trabajando en esa planta -no sabemos si destinada fundamentalmente a la exportación o al consumo interno-, sería interesante. No sé si se lo hicieron llegar a los integrantes de la comisión o cuando estuvieron presentes, pero pienso que es un elemento a considerar.

A futuro, las declaraciones de interés departamental deberían tener una serie de requisitos que nos permitan tener la seguridad de que estamos avalando como Cuerpo un emprendimiento, cualquiera sea. Estoy hablando en términos generales, no en este caso específico, que repito, no voy a poner ni palos en la rueda ni nada mal. Estoy planteando la posibilidad de legislar a futuro con la seguridad de que este Cuerpo Legislativo va a tener cuando otorga la característica de interés departamental, una seguridad, antecedentes y perspectivas de futuro reales, que avalen justamente esa decisión con orgullo, con certezas. Entonces, queríamos hacer esa preguntita antes de seguir con el debate, si alguien tiene la capacidad de contestarla. Gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - No sé si en nombre de la comisión, pero sí la capacidad de contestar absolutamente todas las preguntas, cuando hay una firma de un frenteamplista en cualquier informe de las comisiones. Estamos capacitados para hacer las preguntas y para alcanzarles las respuestas cuando hay consultas.

¡Qué lástima que no se hacen actas! Creo que esa sí es una cosa que tenemos que empezar a ver en esta Junta Departamental, que se hagan actas en las comisiones, o sea, poder transcribir todo lo que se habla en las comisiones. Es algo que estaría bueno, jerarquizaría también y nos ahorraría mucho tiempo y dolores de cabeza. En realidad, los inversores nos decían que en principio por lo menos entre siete y diez -más o menos- obreros directos; fuentes de trabajo directas serían entre siete y diez.

La otra pregunta era si tenían vistas de exportar. No, no hay vistas de exportar. Es un emprendimiento pequeño, no tan ambicioso y de acuerdo a algunos datos que hemos tenido por parte de expertos en esto -porque en realidad no soy experto para nada en el tema de extracción de agua, ni de venta de agua ni nada-, la exportación de agua en Uruguay no tiene antecedentes muy buenos. Es decir, por ejemplo Sr. Presidente, a una cadena de supermercados de Estados Unidos que intentó comprar agua a empresas que podrían exportar agua, no le alcanzaba la producción de la planta SALUS para abastecer solamente a una cadena de supermercados en un

estado de Estados Unidos. Entonces, creo que hay que empezar como a deconstruir algunas cosas que tenemos o algunas ideas que nos hacen llegar, en cuanto a la exportación de agua, mucho más cuando en los lugares donde la cantidad de litros -de miles o de millones de litros- de agua que se saca está topeada por la DINAMA; además esto -lógicamente- está por fuera del Acuífero Guaraní de donde se saca.

Lo otro es que legislación sobre la declaración de interés departamental que tenemos, hay un decreto que no recuerdo el número -capaz que la Mesa sabe-, pero está. Incluso un compañero edil del edil preopinante fue quien lo redactó, están muy bien especificados ahí cuáles son los requisitos para la declaración de interés departamental e incluso por dónde se puede llegar a iniciar el trámite, a través de la Junta Departamental -como dije hace un rato- o a través de la Intendencia Departamental.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Señor edil, perdón, es el Decreto N° 3148, de fecha 12 de junio del año 2013.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Que se anexasen como palabras mías lo que usted acaba de decir, Sr. Presidente.

En la Comisión de Legislación y Turno han pasado varios presidentes en estos últimos años y realmente tenemos todo el respaldo de cada cosa que firmamos, toda la documentación y la legislación encima para no meter la pata, como se dice. Es decir que cada cosa que firmamos en la comisión está debidamente estudiada.

Lógicamente que sería muy bueno -pensando en las fuentes de trabajo, que arrancarían entre siete y diez personas- que la podamos declarar. Además está mucho más avanzado este proyecto incluso que el otro de Zapicán; a algunos ediles les mostré un video que hice. Ya tiene armado todo, hasta el tema de la maquinaria de la embotelladora, desde donde llegan los recipientes -las botellas-, por donde se lavan las botellas, el llenado de las mismas, incluso después el depósito para que se vayan en los camiones, de acuerdo incluso a la normativa vigente. Ya tiene permisos incluso, departamental, permiso de la DINAGUA y permiso también creo que del Ministerio de Salud Pública para comenzar a trabajar y a operar, así que esperemos que sea pronto. Nada más, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Marta Sotelo.

SRA. EDIL MARTA SOTELO - Sr. Presidente, sinceramente siento vergüenza ajena de ciertas preguntas que hacen algunos ediles. A mí me parece que sea uno, sean diez o sean cien las fuentes de trabajo que se van a lograr, son fuentes de trabajo. Nos estamos quejando de la falta de trabajo, estamos preguntando para qué vamos a votar fuentes de trabajo de interés departamental y cuántas son. No importa, son fuentes de trabajo. Sinceramente, vergüenza ajena dan. Gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Baubeta.

SR. EDIL EDUARDO BAUBETA - Sr. Presidente, a los efectos de aclararle al querido compañero y vecino Fungi un poquito, porque hace quince años que estamos acá y tenemos en el disco duro alguna información.

El compañero Fungi tenía una pregunta que es lógica. ¿Qué otorga una declaración de interés departamental, en qué se basa? Ahí tuvimos que intentar hacer una legislación -que presentó el compañero en la fecha por usted leída-, porque no estaba muy claro. Íbamos y veníamos, pero no

teníamos muy fundamentado el qué y para qué. Es evidente que después se llegó al consenso y se puso en marcha lo que tenemos.

El fin no es el número de funcionarios, sino dar a las empresas -comillas abiertas- una fuente de respaldo departamental, un sí al emprendimiento y las ganas de que la Junta dice “vamos adelante”. No es el número de funcionarios, sino las ganas de emprender, que va acompañada con el rótulo de Lavalleja. Si no le va muy bien -ojalá le vaya muy bien-, es una fuente de trabajo. Varias por suerte en estos años que me ha tocado estar fueron declaradas.

Lo que sí falta es un seguimiento luego de otorgada, porque estoy otorgando -pueblo mediante- un derecho, pero después no sé si la empresa siguió abierta, si cerró, si no cerró, si le fue bárbaro. Lo cierto es que ese permiso está en poder de “x” persona y no se hace el seguimiento. Quiere decir que otorgamos, pero no controlamos; en todos los ámbitos. Es un debe y es una falta que tenemos que hay que corregir de futuro, porque tenemos que llevar el consenso claro y terminante de que sí te otorgamos, pero te miramos; es una garantía que debe pedir la Junta de futuro. Habrá que elaborar un trabajo, la misma comisión quizás lo pueda hacer.

Bienvenidos los emprendimientos, que vengan más y que la Junta y los futuros ediles sigan interpretando la necesidad de ayudar al carro, pero vamos a tener que mirar ese puntito, ese detalle que no es menor, que es muy importante, porque le estoy otorgando un crédito de confianza, pero luego no hago el seguimiento. Gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julio Fungi.

SR. EDIL JULIO FUNGI - Sr. Presidente, sin duda un ámbito parlamentario se ocupa de discutir temas, de traer la posición de la gente, nuestra posición, la de nuestros votantes, nuestros representados, al seno de esta Junta para volcar las opiniones, las dudas y todo tema así planteado enriquece la discusión cuando se aportan diversos puntos de vista sobre un tema determinado. En este caso en particular o en cualquiera en general, la descalificación de quien opina distinto no es el método para construir en ningún ámbito y menos en este, sino tratar de aceptar y de enriquecernos con esa diversidad de opiniones, máxime cuando se toma una decisión, como en este caso que implica que todo un cuerpo legislativo esté acompañando un emprendimiento, es el momento apropiado de sacarnos absolutamente todas las dudas.

Lo había dicho en forma personal, no vamos a poner ningún palo en la rueda, no vamos a ser obstáculo en la declaración, en el trabajo que hicieron los compañeros de la Comisión de Legislación y Turno, pero este es el momento, este es el ámbito. Antes de votar cualquier tema, hay que discutirlo, hay que contraponer todas las decisiones, para que de esa forma estemos respetando al ciudadano que nos puso acá, respetando sus posiciones. Cuando logramos un consenso lo hacemos con orgullo, con el orgullo del Cuerpo, pero también respetando nuestras diferencias. Gracias Presidente.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Marta Sotelo.

SRA. EDIL MARTA SOTELO - Solicito votación nominal.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo por votación nominal el informe de la Comisión de Legislación y Turno, referente a declarar de Interés Departamental el proyecto presentado por EDOFIR S.A., referido a embotellamiento de agua mineral con objetivos comerciales.

LO HACEN POR LA AFIRMATIVA LOS SRES. EDILES: Alejandro Alba, Mauro Álvarez, Verónica Fernández, Eduardo Baubeta, Carlos Cardinal, Néstor Calvo, Ernesto Cesar, Walter Ferreira, Juan Frachia, Julio Fungi, Pablo Hernández, Vicente Herrera, Julián Mazzoni, María Olmedo, Patricia Pelúa, Daniel Quintana, Zelmar Ricetto, Gabriela Silveira, María del Pilar Rodríguez, Enrique Foderé, Marta Sotelo, Gonzalo Suárez, Ana Ugolini, Gabriela Umpiérrez, Julia Villar, Oscar Villalba.

Son 26 votos por la Afirmativa.

Se proclama: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 26 votos por la afirmativa en 26 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3648.

DECRETO N° 3648.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Departamental el proyecto presentado por EDOFIR S.A., referido a embotellamiento de agua mineral con objetivos comerciales, ubicado en Paraje La Plata -Padrón N° 4.956- a 5 kilómetros de la ciudad de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3148 de la Junta Departamental, de fecha 12 de junio de 2013.

Artículo 2° - Comuníquese.

FUNDAMENTACIÓN

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra para fundamentar el voto el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Nuestro voto fue afirmativo, siempre pensando que tenemos que extender una mano institucional a los emprendedores que tenemos en el departamento.

Más allá de la cantidad de fuentes de trabajo, también tenemos que ver la calidad y qué tan oportunas son esas oportunidades para las diferentes personas que necesitan trabajar.

SE RETIRAN DE SALA LOS SRES. EDILES MARTA SOTELO Y NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 21:56'.

Sin lugar a dudas que me gusta todo lo del debate, me gusta poder intercambiar opiniones y más cuando son temas tan sensibles para la población, pero llamo a la reflexión de todas y todos, para que no solamente vengamos a hacer preguntas a la Junta Departamental -que cuando está al alcance de los ediles se pueden contestar-, sino también a participar, porque cuando fuimos a este emprendimiento, fuimos solamente dos ediles, porque fue una edil del Partido Nacional y de la otra bancada no fue absolutamente nadie. Quizás ahí podían haber consultado sobre todas estas preguntas, pero nosotros previendo, porque además somos muy responsables en el ejercicio de nuestro edilato, hicimos todas las preguntas de rigor, porque sabíamos que después en la Junta Departamental nos iban a consultar.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL EDUARDO BAUBETA SIENDO LA HORA 21:57'.

Gracias Sr. Presidente y agradezco al resto del Cuerpo por haber votado afirmativo por unanimidad el informe de la comisión.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra para fundamentar el voto el Sr. Edil Julio Fungi.

SR. EDIL JULIO FUNGI - Sr. Presidente, ya habíamos anunciado nuestro voto afirmativo para con este emprendimiento. Quien dirige la empresa es una persona de nuestro conocimiento de

muchos años, es hasta una violencia decirle a alguien que conocemos su calidad de emprendedor, que no ante cualquier tipo de planteamiento como lo es este. Estamos convencidos de que ese trabajo, que se remonta a muchísimos años atrás -la documentación es de 2011, 2012-, habla a las claras de que hay una visualización a través del tiempo y por tanto, le auguramos a la empresa el mayor de los éxitos en este emprendimiento. Gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra para fundamentar el voto la Sra. Edil Ana Ugolini.

SRA. EDIL ANA UGOLINI - Sr. Presidente, mi voto fue afirmativo, obviamente estoy de acuerdo con las inversiones -por supuesto- y más para nuestro departamento. Lo pensé realmente, porque a veces uno no es que desconfíe, pero sí tuvimos una mala experiencia con una empresa de Solís de Mataojo, que hoy justamente se tocó el tema. Creo que es muy bueno que el Ejecutivo Departamental haga esos seguimientos, que se trabaje con ese tipo de control y con la habilitación municipal que corresponde. Si las cosas están bien, están bien; si están mal, hoy le tocó a Solís de Mataojo cerrar su empresa y la verdad creo que no es nada agradable.

Creo que ese es el fundamento de mi voto. Estoy realmente reacia a este tipo de nombramientos de interés departamental, pero sabiendo también la trayectoria de este nuevo emprendimiento y conocer al empresario, me parece que es una buena oportunidad para que esto se lleve a cabo. Gracias Sr. Presidente.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL MARTA SOTELO SIENDO LA HORA 22:01’.

***** **

REFERIDO A PROGRAMA “YO ESTUDIO Y TRABAJO” DEL MTSS

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que expresa: “Minas, 19 de octubre de 2020. La Comisión de Legislación y Turno toma conocimiento de la respuesta recibida por el Departamento de Empleo Juvenil del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, referente al Oficio N° 480/2020 en el cual la Junta comunica la adhesión a la Novena Edición del Programa “Yo Estudio y Trabajo”, aconsejando no exigir el requisito de libreta de conducir moto, a los efectos de poder participar en el mismo. Fdo.: Mauro Álvarez, Daniel Quintana, Eduardo Baubeta, Néstor Calvo”.

Se transcriben el Oficio N° 480/2020 de la Junta Departamental y el mail remitido por el Departamento de Empleo Juvenil del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los que expresan: “Minas, 8 de octubre de 2020. OFICIO N° 480/2020. Sr. Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lic. Daniel PÉREZ. MONTEVIDEO. De nuestra mayor consideración: La Junta Departamental de Lavalleja, N° de BPS 3615777, tiene el agrado de comunicar a usted que nos adherimos a la Novena Edición del Programa “Yo Estudio y Trabajo”, aceptando las bases y condiciones del mencionado programa. A los efectos de instrumentar nuestra adhesión en el marco del Programa, solicitamos el ingreso de una sola persona para desempeñar tareas operativas de apoyo para la ciudad de Minas, debiendo ser mayor de 18 años y contar con libreta de moto categoría G2 (moto con cambios). El horario de nuestra oficina es variable, en verano es de 7 a 13 y en otoño comenzamos de 13:30 a 19:30, vale aclarar que en el mes de noviembre del cte. asumen las nuevas autoridades de la Junta, que son quiénes determinan cuando cambia. Sin otro particular, lo saludan atentamente. Fdo.: Oscar Villalba

Luzardo-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”. “Estimada Graciela. Confirmamos recepción de la nota de adhesión y el formulario. En ese sentido, consideramos importante aclarar que el Programa no exige ningún requisito salvo tener cierta edad y estar estudiando, por lo que no sería viable exigir que tengan libreta de ningún tipo. Asimismo, la esencia de este programa es el acceso universal, a través de sorteo y que pueda generar oportunidades para todos/as los/as jóvenes por igual. Seguimos en contacto y quedamos a las órdenes por cualquier consulta. Saludos. Fdo.: Lic. Andrea Carvalho-División Políticas de Empleo-Dirección Nacional de Empleo-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRRIZ - Señores ediles, después de que en la sesión pasada ustedes votaron la adhesión y cuando se hizo la resolución, nos dimos cuenta de que no se había establecido el plazo del contrato, porque en las condiciones dice “nueve meses a doce meses”. Estaría bueno ya hoy dejarlo definido para cuando venga la persona elegida.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Tiene la palabra para el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - A la apreciación muy oportuna que hacía la Secretaria, la propuesta es que sea por doce meses.

Con respecto a esto, con toda la buena intención de la comisión y también del Plenario de la Junta cuando votamos, desde el programa “Yo Estudio y Trabajo” se dieron cuenta de que había un error, porque estábamos exigiendo que los aspirantes a este cargo tuvieran libreta de conducir moto y por ley no se puede exigir nada más que lo que la ley exige; es decir, no le podemos sumar absolutamente nada. Así que por eso hicimos el informe recomendando al Cuerpo continuar con esta oportunidad laboral para jóvenes entre 16 y 20 años que se encuentren estudiando y que puedan tener su primera experiencia laboral, sin exigirle la libreta de conducir moto.

En esa línea, quiero hacer un agregado, porque esto en realidad es algo que salió hoy a la opinión pública. Este año son quinientos los cupos que ofrece el gobierno en esta oportunidad, que es justamente para estudiantes de 16 a 20 años, para una primera experiencia laboral. Un dato que para mí es bastante importante señalárselos, es que hay una reducción con respecto al programa “Yo Estudio y Trabajo” de la edición 2019, que en aquel momento eran 729 o 769. Hubo una disminución muy importante de un tercio de la cantidad de oportunidades laborales, que el Gobierno Nacional bajó. Vaya si es importante que desde esta Junta Departamental levantemos esa bandera de decirle a la gente y principalmente a los jóvenes que sí, que aquí en Lavalleja y en particular en la Junta Departamental de Lavalleja, le estamos dando esa oportunidad laboral a algún joven o a alguna joven de entre 16 y 20 años, de que pueda ayudar -en definitiva- a sus estudios y que le dé esa primera oportunidad laboral para su vida. Quería hacer esa apreciación, porque me parecía que no era menor que se haya reducido en un tercio la cantidad de posibilidades laborales a nivel país en este programa. Gracias.

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que aconseja no exigir el requisito de libreta de conducir moto, a los efectos de poder participar de la Novena Edición del Programa “Yo Estudio y Trabajo”, con el agregado del Sr. Edil Mauro Álvarez de que el contrato sea por doce meses.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 24 votos por la afirmativa en 24 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 190/2020.

RESOLUCIÓN N° 190/2020.

VISTO: la Resolución N° 183/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, en la cual la Junta resuelve adherir a la Novena Edición del Programa “Yo Estudio y Trabajo”, solicitando un puesto para tareas de apoyo de Cadetería.

CONSIDERANDO: que de acuerdo a las condiciones del Programa, el contrato de Beca de Trabajo podrá celebrarse por un plazo de entre nueve y doce meses improrrogables, y además el programa no exige ningún requisito salvo tener cierta edad y estar estudiando.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- 1- Determinar que el plazo del contrato de Beca de Trabajo del Programa “Yo Estudio y Trabajo”, sea de 12 meses.
- 2- No exigir el requisito de libreta de conducir moto.

***** ** *

SR. PRESIDENTE (OSCAR VILLALBA) - No habiendo más temas para tratar, damos por finalizada la sesión del día de hoy. Muchas gracias señores ediles.

SE LEVANTA LA SESIÓN

SIENDO LA HORA 22:05’.

**** ** ** ** *

*** **

*